



UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA  
DEL PERÚ

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS  
CARRERA DE CONTABILIDAD

**“Fiscalización Parcial del Impuesto General a las Ventas  
y el Impacto en la Determinación de la Obligación  
Tributaria de la Empresa Servicios de Almacenaje S.A.C.  
en el Periodo 2016”**

Autores:

Atalaya Quijano, Yudith Necada

Capacoila Acosta, Richard Luis

Ruiz Villanueva, Roberto Ricardo

Para obtener Título Profesional de

**Contador Público**

Asesor: C.P.C. Mario Arturo Alfaro Luperdi

Lima - Perú

2017

## **DEDICATORIA**

A Natividad y Leonel, mis padres, por haber estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, depositando su entera confianza sin dudar en mi inteligencia y capacidad.

### **Yudith Necada**

A María Adela, mi madre, por su apoyo y confianza en todo lo necesario para cumplir mis objetivos como persona y estudiante y hacer de mí una mejor persona a través de sus consejos enseñanzas y amor.

### **Richard Luis**

A Carmen, mi esposa; a Roberto, mi hijo; a Doris, mi madre; por ser los pilares en mi desarrollo profesional, brindándome su apoyo incondicional en el transcurso de mi vida universitaria.

### **Roberto Ricardo**

## **AGRADECIMIENTO**

En la presente tesina hemos contado con la colaboración de nuestros asesores, quienes nos brindaron y apoyaron con sus conocimientos e hicieron posible que podamos culminar esta tesina.

Al C.P.C. Alfaro Luperdi, Mario Arturo por su apoyo incondicional y profesional en el desarrollo de la presente tesina.

Al Dr. Ruiz Cruz, Jorge por su apoyo metodológico y valioso aporte para la culminación de nuestra tesina, y a todos nuestros profesores por sus enseñanzas, sus ejemplos, ética y sus conocimientos brindados en nuestro paso por la universidad, así como en nuestro desarrollo profesional.

**Los autores**

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar el impacto de la Fiscalización Parcial del I.G.V, mediante un enfoque real en la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. conociendo las consecuencias de no aplicar de forma adecuada la normativa tributaria vigente, y así evitar futuras modificaciones en la determinación de la Obligación Tributaria y poder subsanar en el momento adecuado.

Esta investigación fue de tipo mixto, de campo y documental en el cual hemos analizado la información contable - Tributaria, los libros, registros y las correspondientes declaraciones juradas presentadas por la entidad en el periodo de la Fiscalización Parcial del I.G.V, así mismo un análisis de las normas legales que la empresa está obligada a cumplir y aplicando un cuestionario a los trabajadores del área de contabilidad para corroborar la realidad.

Los resultados obtenidos muestran que en promedio el 69% de los trabajadores encuestados conocen las normas vigentes pero solo el 31% de ellos aplican adecuadamente, esto se da por la deficiencia en la interpretación o factor tiempo para supervisar todas sus transacciones lo cual esto conlleva a incurrir en omisiones respecto al I.G.V, por considerar como crédito fiscal facturas de clientes no habidos o no hallados, por superar los límites en los gastos de representación, entre otros, de esa manera volviendo a determinar la nueva Base Imponible del I.G.V, llevando así a la rectificación y subsanación de la determinación de la Obligación Tributaria, así mismo generando multas e intereses en la fecha que se detecta dichos errores contables - tributarios.

## INDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>iv</b>
<b>INDICE .....</b>	<b>v</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>viii</b>
<b>CAPITULO I:.....</b>	<b>10</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>10</b>
1.1 Descripción de la Realidad Problemática .....	10
1.2 Delimitación de la Investigación .....	12
1.2.1 Delimitación Temporal:.....	12
1.2.2 Delimitación Espacial: .....	12
1.2.3 Delimitación Social: .....	12
1.2.4 Delimitación Temática: .....	12
1.3 Formulación del Problema de la Investigación .....	13
1.3.1 Problema Principal .....	13
1.3.2 Problemas Secundarios .....	13
1.4 Objetivos de la Investigación.....	13
1.4.1 Objetivo General.....	13
1.4.2 Objetivos Específicos .....	13
1.5 Indicadores de Logros de Objetivos.....	14
1.6 Justificación e Importancia .....	14
1.7 Limitaciones.....	15
<b>CAPITULO II:.....</b>	<b>16</b>
<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
2.1 Fundamentación del caso .....	16
2.1.1 Fiscalización del I.G.V .....	16
2.1.1.1 Tipos de Fiscalización .....	17
2.1.1.1.1 Fiscalización Definitiva .....	17
2.1.1.1.2 Fiscalización Parcial.....	17
2.1.1.2 Procedimiento de Fiscalización Parcial.....	18
2.1.1.2.1 Documentación que se emiten en un Proceso de Fiscalización.....	18
2.1.1.2.2 Las Cartas emitidas por La SUNAT .....	19
2.1.1.2.3 Las Actas .....	20
2.1.1.2.4 El Requerimiento .....	21
2.1.1.2.5 El Resultado del Requerimiento.....	22
2.1.1.2.6 El Cierre del Requerimiento .....	22
2.1.1.2.7 Las conclusiones del procedimiento de fiscalización.....	23
2.1.1.2.8 Finalización del procedimiento de fiscalización tributaria ante SUNAT .....	24

2.1.1.2.9	Resolución de Determinación y de Multa.....	24
2.1.1.2.10	Orden de Pago .....	24
2.1.1.3	Infracciones Tributarias .....	25
2.1.1.4	Administración Tributaria.....	27
2.1.1.4.1	Facultad Discrecional de la Administración Tributaria .....	27
2.1.2	Determinación de la Obligación Tributaria .....	28
2.1.2.1	Determinación sobre Base Cierta .....	28
2.1.2.2	Determinación sobre Base Presunta.....	29
2.1.2.2.1	Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta .....	29
2.1.2.2.2	Presunciones.....	31
2.1.2.3	Operaciones Gravadas con el I.G.V.....	32
2.1.2.4	Nacimiento de la Obligación Tributaria .....	33
2.1.2.5	Regímenes de Gradualidad .....	34
2.1.2.6	Declaración Tributaria sustitutoria o rectificatoria .....	35
2.1.2.7	NIC 8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores .....	36
2.2	Antecedentes Históricos.....	38
2.3	Definición conceptual de términos Contables .....	40
<b>CAPITULO III: .....</b>		<b>42</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>		<b>42</b>
3.1	Diseño de la Investigación. ....	42
3.2	Población y Muestra: .....	43
3.2.1	Población.....	43
3.2.2	Muestra.....	43
3.3	Método de la Investigación:.....	43
3.4	Tipo de Investigación: .....	44
3.5	Técnicas e Instrumentos: .....	44
3.5.1	Técnica .....	44
3.5.2	Instrumento.....	44
3.6	Medición de Variables-indicadores. (Matriz de Operacionalización de las variables) .....	45
3.7	Elaboración de Instrumentos. (Encuestas, entrevista).....	46
<b>CAPITULO IV:.....</b>		<b>50</b>
<b>RESULTADOS.....</b>		<b>50</b>
4.1	Descripción e Interpretación de Resultados .....	50
4.2	Propuestas de Alternativas .....	56
<b>CAPITULO V:.....</b>		<b>57</b>
<b>CASO PRÁCTICO .....</b>		<b>57</b>
5.1	Planteamiento del Caso Práctico .....	57
5.2	Contabilización .....	61
5.3	Estados Financieros .....	64

<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>66</b>
<b>ESTANDARIZACIÓN.....</b>	<b>66</b>
6.1    Normas Legales .....	66
6.2    Normas Técnicas.....	67
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>68</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>72</b>
Anexo N° 1. (Matriz de consistencia) .....	72
Anexo N° 2. Encuesta .....	73
Anexo N° 3. Validación del instrumento.....	76
Anexo N° 4. Requerimiento –SUNAT .....	79
Anexo N° 5. Resultado de Requerimiento -SUNAT .....	80
Anexo N° 6. Requerimiento -SUNAT .....	82
Anexo N° 7. Resultado de Requerimiento -SUNAT .....	83
Anexo N° 8. Requerimiento y Resultado de Requerimiento -SUNAT .....	84

## **INTRODUCCIÓN**

El proceso de Fiscalización Tributaria es la facultad con la que cuenta la Administración Tributaria, para revisar y comprobar la correcta determinación de la obligación tributaria realizada por el contribuyente, facultad que se encuentra regulada en el Artículo 61 del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Esta situación obliga que las entidades deben estar enfocadas no solo en su gestión empresarial - financiera sino también debe centrarse en el cumplimiento legal y tributario con eficiencia y eficacia.

Esta investigación se realizó con la finalidad de conocer los procedimientos correctos, para la determinación de la obligación tributaria con respecto al Impuesto General a las Ventas - I.G.V, teniendo como premisa el Decreto Supremo N° 055-99-EF y el Decreto Supremo N° 29-94-EF, para lograr una adecuada aplicación de la norma e incentivar las buenas prácticas contables y generar una correcta gestión tributaria.

El trabajo desarrollado comprende cinco capítulos:

En el capítulo 1: Planteamiento del problema, se formula el problema principal y secundario de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, así mismo se establece los objetivos de la investigación, a fin de conocer el propósito de la realización de la investigación y su importancia.

En el capítulo 2: Marco teórico, se describe los procedimientos de la fiscalización parcial del I.G.V y de la determinación de la obligación tributaria, también se muestran antecedentes de investigaciones anteriores relacionados al tema.

En el capítulo 3: Metodología, se aprecia el diseño de la investigación y técnicas usadas para la recopilación de datos que permitan desarrollar el trabajo de investigación, se elabora la matriz de operacionalización en base a indicadores de acuerdo a la investigación.

En el capítulo 4: Caso Practico, se presentan el enunciado y el planteamiento del caso práctico, los estados financieros de los periodos fiscalizados.

En el capítulo 5: Resultados, se describe y analiza los resultados obtenidos en las encuestas a través de gráficos, así como también la constatación de la hipótesis.

En el Capítulo 6: Estandarización, se redacta un breve comentario sobre las normas legales y técnicas en las cuales se basó el trabajo de investigación para su correcta elaboración.

Finalmente, las conclusiones, recomendaciones y anexos a las que se llega producto del trabajo de investigación.

## **CAPITULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Actualmente el proceso de la fiscalización tributaria cumple un rol importante en la recaudación de los impuestos y tributos del Gobierno Central, es así como la Administración Tributaria - SUNAT viene desarrollado aplicativos (Programa de Libros Electrónicos – PLE) y sistemas informáticos (Programa de Declaración Telemática - PDT's); para facilitar su administración, recaudación, supervisión, verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y contar con toda la información de sus contribuyentes.

A través de estos aplicativos y sistemas informáticos mencionados en el párrafo anterior, la Administración Tributaria verifica que la información enviada esté de acuerdo al reglamento de comprobantes de Pago, la Ley del I.G.V y su reglamento, a su vez realiza cruce de información para constatar dicha información enviada por el contribuyente, llegando a conocer los errores incurridos por este y dar inicio a un proceso de Fiscalización.

Muchos contribuyentes tienen dificultades de interpretación y aplicación de la norma, llegando así a declarar sus obligaciones con datos erróneos y siendo inspeccionados o

fiscalizados por SUNAT, teniendo como consecuencia la rectificación de las Declaraciones Juradas Mensuales y al pago de intereses y multas al momento de estas.

En la práctica la Administración Tributaria tiene la potestad para realizar las inspecciones o fiscalizaciones de la información contable de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, cuando esta información no sea suministrada en el momento oportuno o exista la omisión e inexactitud de la información proporcionada y al detectar una serie de infracciones que están contempladas dentro de la normativa del Código Tributario, traerían consigo sanciones pecuniarias y por ende los debidos reparos tributarios de ingresos y/o gastos y las modificaciones de las declaraciones juradas mensuales y anuales, con repercusión en los resultados del ejercicio, así mismo el pago de dichas regularizaciones.

Ante esto, la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en forma preventiva, debe aplicar de forma correcta las normas tributarias vigentes, contar con sus registros contables al día y conservar los documentos de las operaciones económicas de la empresa que acreditan el crédito y débito fiscal, con la finalidad que ante un proceso de fiscalización tributaria, pueda cumplir con la documentación solicitada en el primer requerimiento y evitar alguna contingencia tributaria futura con la Administración Tributaria.

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

Para fines metodológicos la presente investigación ha sido delimitada en los siguientes aspectos:

### **1.2.1 Delimitación Temporal:**

La investigación tuvo una duración de cuatro meses a partir de Enero hasta Abril 2017, el estudio comprende el periodo tributario de Enero a Abril 2016 el cual fue fiscalizado desde Setiembre hasta Diciembre 2016, en el que se realizó la investigación y el análisis de la Fiscalización Parcial del I.G.V.

### **1.2.2 Delimitación Espacial:**

La investigación se desarrolló en el área de contabilidad y finanzas de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, entidad encargada de servicios de almacenaje aduaneros, situada en la provincia Constitucional del Callao.

### **1.2.3 Delimitación Social:**

Las técnicas de recojo sobre la información se aplicaron al personal relacionados con el área de Contabilidad y Finanzas así como los gerentes, contadores y trabajadores involucrados en el tema a investigar.

### **1.2.4 Delimitación Temática:**

La presente investigación abarcó el campo Tributario de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, donde se analizó la información contable - financiera y se tomó en cuenta la normatividad vigente a la fecha.

### **1.3 Formulación del Problema de la Investigación**

#### **1.3.1 Problema Principal**

¿Cuál es el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016?

#### **1.3.2 Problemas Secundarios**

¿Cuál es el impacto del procedimiento de fiscalización en la determinación sobre base cierta de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016?

¿Cuál es el impacto de las infracciones tributarias en la determinación de la deuda tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016?

### **1.4 Objetivos de la Investigación**

#### **1.4.1 Objetivo General**

Determinar cuál es el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.

#### **1.4.2 Objetivos Específicos**

Determinar cuál es el impacto del procedimiento de fiscalización en la determinación sobre base cierta de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.

Precisar cuál es el impacto de las infracciones tributarias en la determinación de la deuda tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.

## **1.5 Indicadores de Logros de Objetivos**

- Aplica adecuadamente las normativas tributarias vigentes.
- Identifica los hechos que incurren en las infracciones y sanciones tributarias.
- Demuestra fiabilidad y razonabilidad los hechos ocurridos.
- Aplica la presunción tributaria.
- Asigna adecuadamente las responsabilidades de cumplimiento.
- Cumple con los deberes formales ante SUNAT.
- Determina la obligación Tributaria de acuerdo a la normativa y/o Ley del I.G.V.
- Determina los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la normativa vigente.

## **1.6 Justificación e Importancia**

Con el presente trabajo de investigación, se busca analizar el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.

La investigación realizada, genera un aporte valioso para los trabajadores del área o cualquier persona o entidad interesado, en el tema de la fiscalización y su impacto en la determinación de la obligación tributaria por parte del deudor tributario, podrán encontrar información actualizada y casos prácticos que pueden ser de mucha utilidad.

Esta investigación busca favorecer a las empresas del sector servicios, ofreciéndole a través de sus resultados información para que las mismas fortalezcan sus procedimientos y puedan aplicar de forma adecuada la normativa tributaria vigente e incentiva las buenas prácticas contables. En esencia, esta investigación permitirá formar un enfoque real, sobre el proceso de fiscalización parcial del I.G.V y el cumplimiento de los deberes formales, lo

que en resumen traerá beneficios tanto a la Administración tributaria como a los contribuyentes objeto de estudio.

### **1.7 Limitaciones**

En el desarrollo de la investigación se presentaron inconvenientes:

La desconfianza por parte de la entidad de proporcionar información confidencial a terceros, por lo tanto se trabajó con la poca información obtenida y otorgada por los trabajadores del área contable.

Escasez de libros en la biblioteca de la universidad relacionados al tema de investigación, por ser un tema de actualización constante la universidad no cuenta con libros que nos facilite la investigación, la cual se pudo superar con la compra de material bibliográfico.

## **CAPITULO II:**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Fundamentación del caso**

La Administración Tributaria en los últimos años ha empleado nuevos sistemas y procedimientos para fiscalizar y verificar la correcta determinación de los tributos que administra, así mismo combatir con la evasión tributaria y la informalidad de las entidades.

##### **2.1.1 Fiscalización del I.G.V**

Según el artículo 61 del Código Tributario, la determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeto a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de pago o Resolución de Multa. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> v.g. MEF

La Fiscalización Tributaria es el procedimiento mediante el cual la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en adelante (SUNAT), comprueba la correcta determinación de los contribuyentes, así como las obligaciones formales relacionadas a ellas.<sup>2</sup>

Este procedimiento que la SUNAT aplica se da dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador.<sup>3</sup>

#### **2.1.1.1 Tipos de Fiscalización**

Según la La SUNAT existen dos tipos de fiscalizaciones.

##### **2.1.1.1.1 Fiscalización Definitiva**

De acuerdo al artículo 62-A del Código Tributario, el procedimiento de fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada por la Administración Tributaria, en el primer requerimiento notificado en ejercicio de su facultad de fiscalización.<sup>4</sup>

##### **2.1.1.1.2 Fiscalización Parcial**

Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica, este tipo de fiscalización comprende un **plazo de 6 meses** de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.<sup>5</sup>

---

<sup>2</sup> ESPINOZA 2016

<sup>3</sup> v.g. SUNAT

<sup>4</sup> v.g. MEF

<sup>5</sup> v.g. SUNAT

### **2.1.1.2 Procedimiento de Fiscalización Parcial**

Según el artículo 61 del Código Tributario en el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.

b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62°-A del código tributario considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva.<sup>6</sup>

#### **2.1.1.2.1 Documentación que se emiten en un Proceso de Fiscalización**

Según el artículo 2 del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, durante el procedimiento de fiscalización, la SUNAT emitirá, entre otros:

- Cartas;
- Requerimientos;
- Resultados del Requerimiento; y
- Actas.

Los citados documentos deberán contener los siguientes datos mínimos:

- a) Nombre o razón social del sujeto fiscalizado;
- b) Domicilio fiscal;

---

<sup>6</sup> v.g. MEF

- c) RUC;
- d) Número del documento;
- e) Fecha
- f) El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización;
- g) Objeto o contenido del documento; y
- h) La firma del trabajador de la SUNAT competente

En caso de que la Administración tributaria obviara incluir alguno de los datos antes mencionados, el documento adolecerá de un defecto sancionado con nulidad y perderá totalmente su valor probatorio.<sup>7</sup>

#### **2.1.1.2.2 Las Cartas emitidas por La SUNAT**

Las cartas sirven para informar a los administrados sobre la realización de la fiscalización, los alcances de esta y los funcionarios que la llevaran a cabo, así como para comunicar cualquier variación o ampliación que se produzca en el desarrollo de la fiscalización con relación a dichos aspectos.<sup>8</sup>

En específico, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT establece que mediante las CARTAS la SUNAT comunicará al Sujeto Fiscalizado lo siguiente:

- Que será objeto de un Procedimiento de Fiscalización, parcial o definitiva, presentará al agente fiscalizador que realizará el procedimiento e indicará, además, los períodos, tributos o las declaraciones aduaneras de mercancías que serán materia del referido procedimiento. Tratándose del Procedimiento de Fiscalización parcial, se indicaran, además los aspectos a fiscalizar.
- La ampliación del Procedimiento de Fiscalización a nuevos períodos, tributos o Declaraciones Únicas de Aduanas, según sea el caso. Tratándose

---

<sup>7</sup> NIMA 2016:470

<sup>8</sup> NIMA 2016:470

de la ampliación de un procedimiento de fiscalización parcial, se deberá señalar los nuevos aspectos a fiscalizar.

- El reemplazo del Agente Fiscalizador o la inclusión de nuevos agentes.
- La suspensión de los plazos de fiscalización y la prórroga del plazo a que se refiere el numeral 2 del artículo 62-A del Código Tributario.
- Cualquier otra información que deba notificarse al Sujeto Fiscalizado durante el Procedimiento de Fiscalización siempre que no deba estar contenida en los demás documentos que son regulados en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.

#### **2.1.1.2.3 Las Actas**

Mediante las actas el agente fiscalizador dejara constancia del plazo concedido en un requerimiento a través de la solicitud de prórroga y de su evaluación, así como de los hechos constatados en el procedimiento de fiscalización, excepto de aquellos que deban constar en el resultado de requerimiento.

Las actas son documentos utilizados por el auditor fiscal para dejar constancia sobre la realización de hechos observados directamente por este en el desarrollo de cualquier actuación efectuada dentro del procedimiento de fiscalización.<sup>9</sup>

Cabe indicar que las actas emitidas por el fisco no pierden su carácter de documento público ni se invalida su contenido, aun cuando presenten observaciones, añadiduras, aclaraciones o inscripciones de cualquier tipo, o cuando el Sujeto Fiscalizado manifieste su negativa y/u omita suscribirla o se niegue a recibirla. Lo dispuesto en el presente párrafo es aplicable, en lo pertinente, a los demás documentos referidos en el artículo 2.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> NIMA 2016:471

<sup>10</sup> ALVA 2014

#### **2.1.1.2.4 El Requerimiento**

El texto del artículo 4º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización Tributaria, precisa que mediante el Requerimiento se solicita al Sujeto Fiscalizado, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos y/o información, relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios.

El segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización indica que el Requerimiento también será utilizado para:

- Solicitar la sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización; o,
- Comunicar, de ser el caso, las conclusiones del Procedimiento de Fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas en éste, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario.

El Requerimiento, además de lo establecido en el artículo 2 del citado Reglamento, deberá indicar el lugar y la fecha en que el Sujeto Fiscalizado debe cumplir con dicha obligación.

La información y/o documentación exhibida y/o presentada por el Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento de lo solicitado en el Requerimiento, se mantendrá a disposición del Agente Fiscalizador hasta la culminación de su evaluación”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> ALVA 2014

#### **2.1.1.2.5 El Resultado del Requerimiento**

El resultado del requerimiento es el documento mediante el cual se comunica al sujeto fiscalizado el cierre de requerimiento. Es decir, es el documento a través del cual se deja constancia del cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado al sujeto fiscalizado en el requerimiento.

También puede utilizarse para notificar al sujeto fiscalizado los resultados de la evaluación efectuada a los descargos que hubiera presentado respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización.

Sobre el particular, el artículo 6 del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT señala que el resultado de requerimiento se utilizara para detallar si, cumplido el plazo otorgado por la SUNAT de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Tributario, el Sujeto Fiscalizado presentó o no sus observaciones debidamente sustentadas, así como para consignar la evaluación de estas por parte del agente fiscalizador.<sup>12</sup>

#### **2.1.1.2.6 El Cierre del Requerimiento**

El texto del artículo 8º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización indica que el Requerimiento es cerrado cuando el Agente Fiscalizador elabora el resultado del mismo, conforme a las siguientes reglas:

**Si se trata del Primer Requerimiento** – El cierre se efectuará en la fecha originalmente señalada. El literal a) del artículo 8º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT menciona que tratándose del primer Requerimiento, el cierre se efectuará en la fecha consignada en dicho Requerimiento para cumplir con la exhibición y/o presentación.

---

<sup>12</sup> NIMA 2016:478- 479

**Si se trata del Primer Requerimiento y existe una Prorroga** – El cierre se efectuará en la nueva fecha otorgada. La norma precisa que, de presentarse una prórroga del plazo para la presentación de la documentación indicada en el requerimiento, el cierre del Requerimiento se efectuará en la nueva fecha otorgada.

**Si se trata del primer requerimiento y existe una prórroga, pero el sujeto fiscalizado no exhibe y/o no presenta la totalidad de la documentación.** En este supuesto si se verifica que el Sujeto Fiscalizado no exhibe y/o no presenta la totalidad de lo requerido, se podrá reiterar la exhibición y/o presentación mediante un nuevo Requerimiento.

**Si se trata del primer requerimiento y el día señalado para la exhibición y/o presentación el agente fiscalizador no asiste al lugar fijado para ello.** El último párrafo del literal a) del artículo 8º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización menciona que si el día señalado para la exhibición y/o presentación el Agente Fiscalizador no asiste al lugar fijado para ello, se entenderá, en dicho día, iniciado el plazo a que se refiere el artículo 62-A del Código Tributario, siempre que el Sujeto Fiscalizado exhiba y/o presente la totalidad de lo requerido en la nueva fecha que la SUNAT le comunique mediante Carta. En esta última fecha, se deberá realizar el cierre del Requerimiento.<sup>13</sup>

#### **2.1.1.2.7 Las conclusiones del procedimiento de fiscalización**

El texto del artículo 9º del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización indica que la comunicación de las conclusiones del Procedimiento de Fiscalización, prevista en el artículo 75 del Código Tributario, se efectuará a través de un Requerimiento. Dicho Requerimiento será cerrado una vez vencido el plazo consignado en él.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> ALVA 2014

<sup>14</sup> ALVA 2014

#### **2.1.1.2.8 Finalización del procedimiento de fiscalización tributaria ante SUNAT**

“El artículo 10° del Reglamento del Procedimiento de Fiscalización toma en cuenta que el Procedimiento de Fiscalización concluye con la notificación de las resoluciones de determinación y/o, en su caso, de las resoluciones de multa, las cuales podrán tener anexos. Ello implica que cuando se notifiquen los valores el proceso de fiscalización habrá concluido”.<sup>15</sup>

#### **2.1.1.2.9 Resolución de Determinación y de Multa**

Según el artículo 76° del Código Tributario, es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria.<sup>16</sup>

#### **2.1.1.2.10 Orden de Pago**

Según el artículo 78° del Código Tributario, es el acto en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitirse previamente la Resolución de Determinación, en los casos siguientes:

1. Por tributos autoliquidados por el deudor tributario.
2. Por anticipos o pagos a cuenta, exigidos de acuerdo a Ley.
3. Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones, comunicaciones o documentos de pago. Para determinar el monto de la Orden de Pago, la Administración Tributaria considerará la base imponible del período, los saldos a favor o créditos declarados en períodos anteriores y los pagos a cuenta realizados en estos últimos.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> ALVA 2014

<sup>16</sup> v.g. MEF

<sup>17</sup> v.g. MEF

### 2.1.1.3 Infracciones Tributarias

Según el texto único ordenado del código tributario -Decreto supremo N° 133-13-EF,

indica las siguientes sanciones aplicadas para el contribuyente:

**TABLA I**  
**CÓDIGO TRIBUTARIO - LIBRO CUARTO (INFRACCIONES Y SANCIONES)**  
**PERSONAS Y ENTIDADES GENERADORES DE**  
**RENTA DE TERCERA CATEGORÍA**

Infracción	Referencia	Sanción
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175°</b>	
– Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN
– Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN
– Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN
– Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN
– Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN
– No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN
– No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN
– No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los IN
– No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
<b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>	<b>Artículo 176°</b>	
– No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
– No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN

Infracción	Referencia	Sanción
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	30% de la UIT
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	30% de la UIT
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
<b>3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	
- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Numeral 2	Comiso
- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.	Numeral 3	Comiso
- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
- No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.	Numeral 5	30% de la UIT
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.	Numeral 6	50% del monto no entregado.
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado
- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los IN

En el cuadro señalado se indica las infracciones y sanciones para personas y entidades generadoras de renta de tercera categoría.<sup>18</sup>

<sup>18</sup> v.g. MEF

#### **2.1.1.4 Administración Tributaria**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT administra los tributos internos y tributos aduaneros tales como el Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto Especial a la Minería, Régimen Único Simplificado y los derechos arancelarios derivados de la importación de bienes. Mediante la Ley N° 27334 se amplió las funciones de la SUNAT a efectos de que administre las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. La SUNAT también administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería.<sup>19</sup>

##### **2.1.1.4.1 Facultad Discrecional de la Administración Tributaria**

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N 039-2016-SUNAT, mediante la cual se dispone la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones.

En ese sentido, se dispone aplicar la facultad discrecional de NO sancionar administrativamente las infracciones tributarias, cometidas o detectadas hasta antes de la entrada en vigencia de la aludida resolución, incluso si la Resolución de Multa no hubiera sido emitida o habiéndolo sido no fue notificada.

Sin embargo, la norma dispone que no procede realizar la devolución ni compensación de los pagos efectuados vinculados a las infracciones que son materia de discrecionalidad.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> v.g. SUNAT

<sup>20</sup> v.g. SUNAT

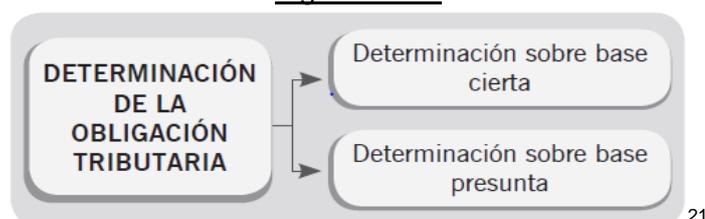
## 2.1.2 Determinación de la Obligación Tributaria

Según el artículo 59 del código tributario señala que por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Al respecto, el artículo 63 del Código Tributario señala que durante el periodo de prescripción, la administración tributaria podrá determinar la Obligación tributaria considerando las siguientes bases:

Figura N° 01



### 2.1.2.1 Determinación sobre Base Cierta

La determinación sobre base cierta es aquella que se realiza considerando los elementos probatorios que permiten demostrar la existencia y magnitud del hecho imponible. Es la forma natural de efectuar una determinación tributaria y la única que pueda emplear el sujeto pasivo.

Tales elementos probatorios son normalmente documentos con relevancia tributaria (documentos contractuales, libros y registros contables, comprobantes de pago, declaraciones juradas) a los que en determinados casos se exige el cumplimiento de

---

<sup>21</sup> v.g. MEF

ciertas formalidades (legalizaciones, certificaciones, autorizaciones) para ser considerados como documentos fehacientes.<sup>22</sup>

### **2.1.2.2 Determinación sobre Base Presunta**

La determinación sobre Base Presunta es en merito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.<sup>23</sup>

#### **2.1.2.2.1 Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta**

Según el artículo 64 del Código Tributario, La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

- El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
- La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
- El deudor tributario requerido en forma expresa por la Administración Tributaria a presentar y/o exhibir sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad, y/o que se encuentren relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del plazo señalado por la

---

<sup>22</sup> Bravo 2014:563

<sup>23</sup> v.g. MEF

Administración en el requerimiento en el cual se hubieran solicitado por primera vez.

Asimismo, cuando el deudor tributario no obligado a llevar contabilidad sea requerido en forma expresa a presentar y/o exhibir documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, no lo haga dentro del referido plazo.

- El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos falsos.
- Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.
- Se detecte el no otorgamiento de los comprobantes de pago que correspondan por las ventas o ingresos realizados o cuando éstos sean otorgados sin los requisitos de Ley.
- Se verifique la falta de inscripción del deudor tributario ante la Administración Tributaria.
- El deudor tributario omita llevar los libros de contabilidad, otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, o llevando los mismos, no se encuentren legalizados o se lleven con un atraso mayor al permitido por las normas

legales. Dicha omisión o atraso incluye a los sistemas, programas, soportes portadores de microformas grabadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que sustituyan a los referidos libros o registros.

- No se exhiba libros y/o registros contables u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.
- Se detecte la remisión o transporte de bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto en las normas para sustentar la remisión o transporte, o con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago o guías de remisión, u otro documento que carezca de validez.
- El deudor tributario haya tenido la condición de no habido, en los períodos que se establezcan mediante decreto supremo.<sup>24</sup>

#### **2.1.2.2.2 Presunciones**

Según el artículo 65 del Código Tributario, La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

- Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de ventas o ingresos.
- Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el registro de compras.

---

<sup>24</sup> v.g. MEF

- Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
- Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
- Presunción de ingresos gravados omitidos por patrimonio no declarado.
- Presunción de ingresos omitidos por diferencias en cuentas bancarias.
- Presunción de ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios y ventas.

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el Sistema Tributario Nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la Tabla de Infracciones Tributarias y Sanciones.<sup>25</sup>

### **2.1.2.3 Operaciones Gravadas con el I.G.V**

Según el artículo 1° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, grava las siguientes operaciones:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país;
- c) Los contratos de construcción;
- d) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- e) La importación de bienes.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> v.g. MEF

<sup>26</sup> v.g. MEF

#### **2.1.2.4 Nacimiento de la Obligación Tributaria**

Según el artículo 4° de la Ley del I.G.V, La obligación tributaria se origina:

- a) En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
  
- b) En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
  
- c) En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.  
  
En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
  
- d) En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.
  
- e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.

- f) En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- g) En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Tratándose de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, sea total o parcial; o cuando se anote el comprobante de pago en el registro de compras, lo que ocurra primero.<sup>27</sup>

#### **2.1.2.5 Regímenes de Gradualidad**

El Régimen se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido.

El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido.

Los beneficios del Régimen se perderán si se presenta, por lo menos, uno de los siguientes supuestos:

- 1.-El deudor tributario impugne la multa y el órgano resolutor mantenga en su totalidad dicho acto mediante resolución firme y consentida en la vía administrativa.
- 2.-En caso el adquirente, usuario o a quien se encarga la construcción, que sea el infractor por haber entregado el íntegro del importe de la operación, no presente, cuando la SUNAT lo solicite, las Constancias relativas a la regularización total o parcial del depósito omitido, salvo que acredite que no cuenta con éstas a pesar de haberlas solicitado.<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup> v.g. MEF

<sup>28</sup> v.g. SUNAT

### **2.1.2.6 Declaración Tributaria sustitutoria o rectificatoria**

De acuerdo al artículo 88° del Código Tributario, refiere que la declaración podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido este, la declaración podrá ser rectificada dentro del plazo de prescripción, presentando para tal efecto la declaración rectificatoria respectiva. Las declaraciones sustitutorias y rectificatorias se explican porque existe una fecha de vencimiento para su presentación. La Administración Tributaria necesita de la información de los hechos imposables vinculados o no a la obligación tributaria, no en cualquier momento, sino en un plazo para que se pueda cumplir con los fines públicos perseguidos. Si presento una declaración jurada, no resulta ser tan relevante el número de veces en que lo haga respecto del mismo periodo, siempre que lo haga como máximo hasta la fecha de vencimiento de su presentación. Se justifica dicha afirmación, toda vez que resulta menos grave, que presentarlo fuera de los plazos establecidos. Asimismo, es obligación de los deudores tributarios que la información presentada a la Administración Tributaria no contenga omisiones o errores, caso contrario, debe ser modificada la declaración cuantas veces sean necesarias para establecer correctamente la obligación tributaria o la información que solicite la Administración.

Ahora bien, el modificar esta declaración nos puede llevar a consecuencias como aplicación de multas, o de no poder realizar ciertos procedimientos (devoluciones, compensaciones) porque se debe esperar ciertos plazos para que adquiera eficacia la declaración rectificatoria o de encontrarnos con la situación de que nos estén cobrando una deuda la misma que fue rectificada y otros supuestos.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> CALLE 2013: I-18

## **2.1.2.7 NIC 8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores**

### **a) Objetivo**

1. El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en ejercicios anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

2. Los requisitos de información a revelar relativos a las políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NIC 1 Presentación de estados financieros.

### **b) Alcance**

3. Esta Norma se aplicará en la selección y aplicación de las políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas y en las estimaciones contables, y en la corrección de errores de ejercicios anteriores.

4. El efecto impositivo de la corrección de los errores de ejercicios anteriores, así como de los ajustes retroactivos efectuados al realizar cambios en las políticas contables, se contabilizará de acuerdo con la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias, y se revelará la información requerida por esta Norma.

5. Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste respectivamente en:

(a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros eventos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y en

(b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Errores de ejercicios anteriores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

(a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados; y

(b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, el no advertir o mal interpretar hechos, así como los fraudes.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> CALLE 2013: I-18

## 2.2 Antecedentes Históricos

En la tesis realizada sobre “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana. Lima - Perú” Aguirre Gonzales, Jesús Alejandro (2014) Metodología de campo y documental; Universidad de San Martín de Porres. Perú. Concluye que: 1) La facultad de investigación de la Administración Tributaria no guarda relación con el cumplimiento de las normas tributarias ya que no asegura el debido cumplimiento de las normas tributarias, afectando de esta manera los recursos públicos, por no utilizar mecanismos que permitan que estas empresas declaren correctamente sus ingresos y por ende mostrar una mejor situación financiera, liberándose de reparos frente a un proceso de fiscalización. 2) La facultad de inspección de la Administración Tributaria no se relaciona con la evasión fiscal por cuanto no permite determinar el cumplimiento de las normas tributarias del impuesto general a las ventas debido a que no se determina correctamente el control de la información contable.<sup>31</sup>

En la tesis realizada sobre “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012. Trujillo - Perú” Burgos Cruz, Alexis Segundo y Gutiérrez García, Denisse Vanesa (2013) Metodología de campo y documental; Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú. Concluye que: 1) La información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Del análisis de la información se ha determinado omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta que la empresa debe regularizar mediante el Pago de la deuda o el acogimiento a fraccionamiento, según el Art.36° del Código Tributario.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> AGUIRRE 2014

<sup>32</sup> BURGOS y GUTIERREZ 2013

En la tesis realizada sobre “Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT – Intendencia Lima en el periodo 2013. Trujillo - Perú” Marquina Cruzado, Carlos Javier (2014) Metodología de campo y documental; Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo - Perú. Concluye que: 1) En la mayoría de los casos el motivo de la infracción cometida por los contribuyentes, es originada frecuentemente por llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes los libros y/o Registros contables y por no exhibir la información solicitada. Siendo este último de doble efecto, ya que a pesar de ser multados también es sancionado por la vía administrativa con el ingreso a recaudación a la cuenta de detracciones. 2) la falta de cultura y/o conocimiento de los contribuyentes del cercado de lima sobre el cumplimiento de sus obligaciones formales, incide negativamente en la situación económica del contribuyente e indirectamente en la recaudación fiscal, ya que permite a la administración tributaria cumpla con sus objetivos institucionales (presión tributaria 17% PBI).<sup>33</sup>

En la tesis realizada sobre “NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores y su Incidencia en los Estados Financieros de la Empresa Mapa Inversiones SAC periodo 2013-2014. Trujillo - Perú” Villalobos Pérez, Sarita Milagros (2015) Metodología de campo y documental; Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo - Perú. Concluye que: 1) La aplicación de la NIC 8 ha permitido establecer los lineamientos para el cambio de políticas, tratamiento de las estimaciones y corrección de errores, para una adecuada presentación de estados financieros de mapa inversiones SAC. Los resultados reflejados en las partidas de los estados financieros productos de la aplicación de la NIC 8, proporcionan información fidedigna de la realidad económica financiera de Mapa Inversiones SAC, lo cual contribuirá a una adecuada toma de decisiones por parte de los órganos ejecutivos.<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> MARQUINA 2014

<sup>34</sup> VILLALOBOS 2015

## 2.3 Definición conceptual de términos Contables

- **Acreeedor Tributario**

Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.<sup>35</sup>

- **Evasión Fiscal**

Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley. Esta acción puede ser involuntaria (debido a ignorancia, error o distinta interpretación de la buena fe de la ley) o culposa (ánimo preconcebido de burlar la norma legal, utilizando cualquier medio que la ley prohíbe y sanciona).<sup>36</sup>

- **Fiscalizador**

Los agentes fiscalizadores son funcionarios de la Administración Tributaria; es decir, trabajadores del mencionado ente administrativo que laboran bajo cualquier modalidad contractual –plazo fijo o indeterminado, y que se encuentran autorizados para actuar como tales.<sup>37</sup>

- **Impuestos**

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> Decreto Supremo N° 133-2013-EF: Texto Único ordenado del Código Tributario.

<sup>36</sup> SANCHEZ 2009

<sup>37</sup> v.g. SUNAT

<sup>38</sup> v.g. SUNAT

- **Facultad Discrecional**

Una de las facultades que posee la Administración Tributaria para actuar de manera independiente es la facultad discrecional. Según el Diccionario de Derecho Usual de CABANELLAS<sup>1</sup>, la palabra discrecional proviene de discreción, pero ¿qué es discreción?: “sano juicio, sensatez, tino al emplearse o al proceder”. De lo que se desprende que discrecional es lo que se ejecuta con libertad y sensatez. Lo que lleva a determinar que discrecionalidad no es lo mismo que arbitrariedad, porque no es una facultad ilimitada. Siempre debe estar sometida a las reglas de crítica nacional, por eso deben estar motivadas.<sup>39</sup>

- **Fraccionamiento**

El aplazamiento y/o fraccionamiento tributario es un mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria según el artículo 36 del Código Tributario para pagar las deudas con el Fisco, y que puede llegar a ser una herramienta de bastante utilidad para aquellas empresas con escasa liquidez y restricciones crediticias.<sup>40</sup>

- **Hecho imponible**

Es un concepto utilizado en derecho tributario que marca el nacimiento de la obligación tributaria, siendo así uno de los elementos que constituyen el tributo.<sup>41</sup>

- **Prescripción**

Según Hernández señala que la prescripción es una consecuencia generada por el transcurso del tiempo y, por tanto, constituye un hecho jurídico.<sup>42</sup>

---

<sup>39</sup> VILLANUEVA 2011: I-12.

<sup>40</sup> CHÁVEZ 2014

<sup>41</sup> WIKIPEDIA 2017

<sup>42</sup> HERNANDEZ 1992

## **CAPITULO III:**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño de la Investigación.**

El presente trabajo de investigación es descriptiva, según Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2003) señalan "... tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o generalmente más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas una o más variables y proporcionar su descripción".

Esta investigación se sometió a un análisis en el que se mide y evalúa diversos aspectos o componentes tales como cuerpos legales y normativas vigentes del problema a investigar.

Así también la investigación es No experimental, según Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2003) señalan "...es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, es una investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes". Así mismo agregan que en la investigación no experimental "... se observan fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos"

Es por eso que decimos que es no experimental, ya que se observó y analizo la problemática tal como se presentaron los hechos, se puede decir que no se manipulo las variables sometidas a investigación.

### **3.2 Población y Muestra:**

#### **3.2.1 Población**

El presente trabajo de investigación determinó como población al personal de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el año 2016, el cual permitirá determinar la muestra representativa de las unidades de análisis, cuyos detalles serán sometidos a investigación.

#### **3.2.2 Muestra**

La muestra seleccionada por los investigadores fue de 13 trabajadores de las siguientes áreas de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el año 2016.

*Trabajadores de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el año 2016*

Áreas administrativas	Nº de Trabajadores
Contabilidad	09
Finanzas	04
Población	13

### **3.3 Método de la Investigación:**

En este trabajo de investigación se utilizó el método de análisis y síntesis, análisis porque consistió en la separación de las partes del tema para llegar a conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que existen entre ellos. Síntesis porque consistió en la composición de todo para la unión de sus partes o elementos.

Este método de investigación nos permitió conocer a fondo la realidad a la que nos enfrentamos, aclarar o construir nuevos conocimientos y resolver la problemática de esta

investigación, también nos ayudó a establecer criterios para seleccionar la información relevante y la construcción de la síntesis.

### **3.4 Tipo de Investigación:**

El tipo de investigación que se realizó fue mixta (documental y de Campo) porque se utilizó material documental para sustentar las teorías y a su vez se estudió y se analizó los hechos ocurridos en el periodo investigado respecto a la fiscalización parcial del I.G.V en la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el año 2016 y el efecto que causa en la determinación de la obligación tributaria.

### **3.5 Técnicas e Instrumentos:**

#### **3.5.1 Técnica**

Para el desarrollo de la investigación se aplicó el método cuantitativo, en el cual se utilizó como técnica la **encuesta**, que está constituida por un conjunto de preguntas dirigidas al personal del área de contabilidad y finanzas de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, con la finalidad de recolectar información sobre el tema de investigación.

#### **3.5.2 Instrumento**

El instrumento realizado en la presente investigación fue relacionada con la técnica de esta manera se ha utilizado como instrumento el **Cuestionario**, el cual fue diseñado de acuerdo a los indicadores desarrollados, para la evaluación del personal contable tributario de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.

### 3.6 Medición de Variables-indicadores. (Matriz de Operacionalización de las variables)

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	PESO	N° ÍTEMS	ÍTEMS (PREGUNTAS)	CRITERIO DE EVALUACIÓN
V1. FISCALIZACIÓN PARCIAL DEL I.G.V.	D1. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN	-Aplica adecuadamente las normativas tributarias vigentes.  -Asigna adecuadamente las responsabilidades de cumplimiento.	25%	5	1. ¿Qué normativa tributaria aplica a sus transacciones comerciales con I.G.V? 2. ¿Con qué frecuencia revisa la información declarada con la normativa vigente? 3. ¿Por qué medio de comunicación el personal se informa sobre las actualizaciones tributarias? 4. ¿Quién revisa que las operaciones estén de acuerdo a la normativa vigente? 5. ¿Con qué frecuencia se verifica las obligaciones complementarias que realiza la empresa (consulta ruc, detracciones, retenciones, percepciones)?	Correcto 1  Incorrecto 0
	D2. INFRACCIONES TRIBUTARIAS	-Identifica los hechos que incurren en las infracciones y sanciones tributarias.  -Cumple con los deberes formales ante SUNAT.	25%	5	6. ¿Cuáles son las infracciones Tributarias, que la entidad tiene posibilidades de incurrir? 7. ¿Cuál es el régimen de gradualidad que con frecuencia se aplica a las infracciones incurridas y/o cometidas en la entidad, según código tributario? 8. ¿Cuál es su principal obligación tributaria ante SUNAT? 9. ¿Cuántas veces se ha presentado obligaciones tributarias con un atraso mayor al permitido por las normas tributarias? 10. ¿Cuantas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria?	
D2. DETERMINACIÓN SOBRE BASE CIERTA.	-Demuestra fiabilidad y razonabilidad los hechos ocurridos.  - Aplica la presunción tributaria.	25%	5	11. ¿Qué documentos acredita la determinación de la obligación Tributaria? 12. ¿Cuál es el tratamiento contable que se aplica a las transacciones que no cuentan con documentos sustentatorios? 13. ¿Cuáles son las adquisiciones de la empresa que no están relacionadas a la actividad empresarial? 14. ¿Con qué frecuencia se revisa adecuadamente las transacciones que tienen implicancia tributaria? 15. ¿Cómo se determina el importe de una provisión?		
V2 DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.	D3. DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	-Determina la deuda Tributaria de acuerdo a la normativa y/o Ley del I.G.V.  -Determina los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la normativa vigente.	25%	5	16. ¿Cómo se determina la deuda Tributaria? 17. ¿Qué probabilidad existe de incurrir en errores que conlleven la modificación de la DJ Mensual del I.G.V? 18. ¿En qué situaciones se modifica o rectifica la presentación mensual del I.G.V? 19. ¿Cuáles son los gastos que no han sido deducibles en la entidad según la normativa vigente? 20. ¿Cuál es la consecuencia para que los gastos no hayan sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?	
			100%	20		

### 3.7 Elaboración de Instrumentos. (Encuestas, entrevista)

#### **ENCUESTA DIRIGIDO AL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

Este cuestionario tiene como objetivo recolectar información sobre las fiscalizaciones parciales del I.G.V de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016. Esta información nos permitirá elaborar nuestro trabajo de investigación referido a la fiscalización parcial del I.G.V y el impacto en la determinación de la Obligación Tributaria.

Tiempo de Servicio: \_\_\_\_\_ Área: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

#### **Instrucciones:**

A continuación se muestran las siguientes 20 preguntas con sus respectivas alternativas, por favor encierre la respuesta con un círculo (o) o márkela con un aspa (x). Este cuestionario es anónimo y servirá únicamente como un instrumento para elaborar nuestra tesina de investigación para obtener el grado de contador público.

---

1.- ¿Qué normativa tributaria aplica a sus transacciones comerciales con I.G.V?

- a) Reglamento del I.G.V.
- b) Ley del I.G.V.
- c) Código Tributario.
- d) Todas las Anteriores.

2.- ¿Con qué frecuencia revisa la información declarada con la normativa vigente?

- a) Diario.
- b) Semanal.
- c) Mensual.
- d) Anual.

3.- ¿Por qué medio de comunicación el personal se informa sobre las actualizaciones tributarias?

- a) Suscripción en Revistas.
- b) Diarios (Comercio).
- c) Internet.
- d) SUNAT.

4.- ¿Quién revisa que las operaciones estén de acuerdo a la normativa vigente?

- a) Gerente.
- b) Contador.
- c) Asistente Contable.
- d) Otro encargado.

5.- ¿Con qué frecuencia se verifica las obligaciones complementarias que realiza la empresa (consulta ruc, deducciones, retenciones, percepciones)?

- a) Diario.
- b) Semanal.
- c) Mensual.
- d) Anual.

6.- ¿Cuáles son las infracciones Tributarias, que la entidad tiene posibilidades de incurrir?

- a) Declarar fuera del plazo establecido.
- b) Declaración de cifras falsas o inexactas.
- c) No presentar libros y registros según las normativas vigentes
- d) No cumplir con sus obligaciones tributarias.

7.- ¿Cuál es el régimen de gradualidad que con frecuencia se aplica a las infracciones incurridas y/o cometidas en la entidad, según código tributario?

- a) Rebaja 95%, Subsanación Voluntariamente.
- b) Rebaja de 70%, día siguiente de la notificación.
- c) Rebaja de 60%, culminación del plazo.
- d) Rebaja de 40%, si hubiese reclamos.

8.- ¿Cuál es su principal obligación tributaria ante SUNAT?

- a) Presentar Declaraciones Juradas en el plazo establecido.
- b) Cumplir con la normativa vigente.
- c) Presentar Libros y registros según las Normativas Vigentes.
- d) No incurrir en infracciones tributarias.

9.- ¿Cuántas veces se ha presentado obligaciones tributarias con un atraso mayor al permitido por las normas tributarias?

- a) 0- 1 vez.
- b) 2-3 veces.
- c) 4-5 veces.
- d) 6 veces a más.

10.- ¿Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria?

- a) 0- 1 vez.
- b) 2 veces.
- c) 3 veces.
- d) 4 veces a más.

11.- ¿Qué documentos acredita la determinación de la obligación Tributaria?

- a) Libros Contables.
- b) Comprobantes de Pago.
- c) Reportes de Trabajos.
- d) Elementos Existentes.

12.- ¿Cuál es el tratamiento contable que se aplica a las transacciones que no cuentan con documentos sustentatorios?

- a) Se contabiliza.
- b) Se contabiliza y se revela en notas.
- c) Se contabiliza como gasto.
- d) No se contabiliza.

13.- ¿Cuáles son las adquisiciones de la empresa que no están relacionadas a la actividad empresarial?

- a) Gastos de Movilidad.
- b) Gastos de representación.
- c) Gastos recreativos.
- d) Otros.

14.- ¿Con qué frecuencia se revisa adecuadamente las transacciones que tienen implicancia tributaria?

- a) Diario.
- b) Semanal.
- c) Mensual.
- d) Anual.

15.- ¿Cómo se determina el importe de una provisión?

- a) Presunción.
- b) Estimación.
- c) Hechos pasados.
- d) Ningunas de las Anteriores.

16.- ¿Cómo se determina la Deuda Tributaria?

- a) Base Cierta.
- b) Base Presunta.
- c) Autodeterminación.
- d) Determinación de oficio.

17.- ¿Qué probabilidad existe de incurrir en errores que conlleven la modificación de la DJ Mensual del I.G.V?

- a) 0- 1 vez.
- b) 2-3 veces.
- c) 4-5 veces.
- d) 6 veces a más.

18.- ¿En qué situaciones se modifica o rectifica la presentación mensual del I.G.V?

- a) Error en el monto compras.
- b) Error en el monto de ventas.
- c) Error en el Saldo a favor.
- d) Otros

19.- ¿Cuáles son los gastos que no han sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?

- a) Gastos de Movilidad
- b) Gastos de representación
- c) Gastos recreativos
- d) Otros

20.- ¿Cuál es la consecuencia para que los gastos no hayan sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?

- a) Excede los límites establecidos.
- b) No son gastos aceptados.
- c) Documentación no valido.
- d) Todas las alternativas.

**Muchas Gracias por su colaboración.**

## **CAPITULO IV:**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Descripción e Interpretación de Resultados**

En la investigación se ha aplicado el cuestionario como instrumento de recolección de información, el cual consta de 20 preguntas con respuestas correctas e incorrectas, el mismo que fue validada por los expertos y aplicada al personal de contabilidad y finanzas para obtener información sobre la fiscalización parcial del I.G.V y el impacto de esta en la determinación de la obligación tributaria.

A continuación se presentan los resultados que se obtuvieron, mediante cuadros y gráficos con las interpretaciones de los mismos.

## CUADRO N° 1

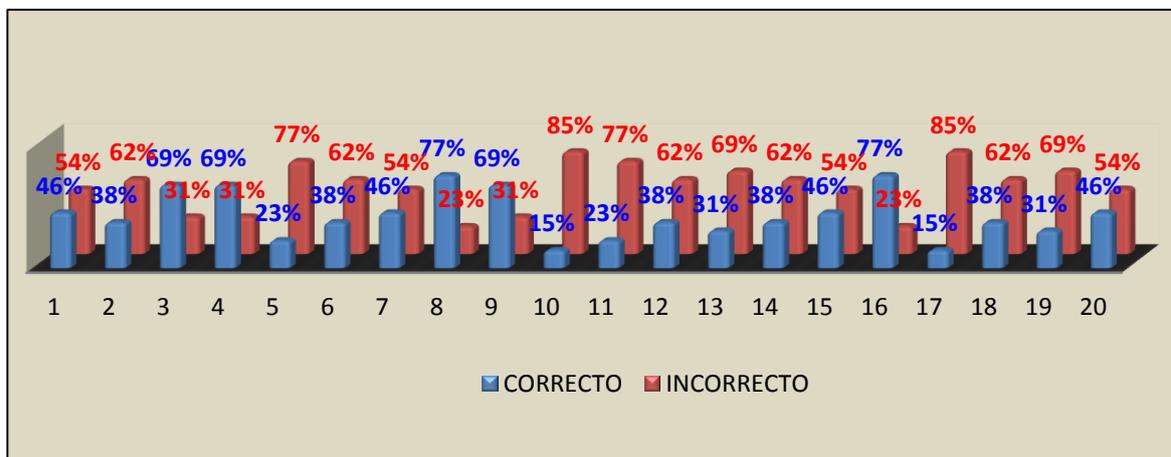
**Resultados generales obtenidos de la aplicación del cuestionario para determinar cuál es el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.**

N°	ITEMS	CRITERIO DE EVALUACIÓN					
		CORRECTO		INCORRECTO		TOTAL	
		N°	%	N°	%	N°	%
1	¿Qué normativa tributaria aplica a sus transacciones comerciales con I.G.V?	6	46%	7	54%	13	100%
2	¿Con qué frecuencia revisa la información declarada con la normativa vigente?	5	38%	8	62%	13	100%
3	¿Por qué medio de comunicación el personal se informa sobre las actualizaciones tributarias?	9	69%	4	31%	13	100%
4	¿Quién revisa que las operaciones estén de acuerdo a la normativa vigente?	9	69%	4	31%	13	100%
5	¿Con qué frecuencia se verifica las obligaciones complementarias que realiza la empresa (consulta ruc, deducciones, retenciones, percepciones)?	3	23%	10	77%	13	100%
6	¿Cuáles son las infracciones Tributarias, que la entidad tiene posibilidades de incurrir?	5	38%	8	62%	13	100%
7	¿Cuál es el régimen de gradualidad que con frecuencia se aplica a las infracciones incurridas y/o cometidas en la entidad, según código tributario?	6	46%	7	54%	13	100%
8	¿Cuál es su principal obligación tributaria ante SUNAT?	10	77%	3	23%	13	100%
9	¿Cuántas veces se ha presentado obligaciones tributarias con un atraso mayor al permitido por las normas tributarias?	9	69%	4	31%	13	100%
10	¿Cuantas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria?	2	15%	11	85%	13	100%
11	¿Qué documentos acredita la determinación de la obligación Tributaria?	3	23%	10	77%	13	100%
12	¿Cuál es el tratamiento contable que se aplica a las transacciones que no cuentan con documentos sustentatorios?	5	38%	7	62%	13	100%
13	¿Cuáles son las adquisiciones de la empresa que no están relacionadas a la actividad empresarial?	4	31%	9	69%	13	100%
14	¿Con qué frecuencia se revisa adecuadamente las transacciones que tienen implicancia tributaria?	5	38%	8	62%	13	100%
15	¿Cómo se determina el importe de una provisión?	6	46%	7	54%	13	100%
16	¿Cómo se determina la deuda Tributaria?	10	77%	3	23%	13	100%
17	¿Qué probabilidad existe de incurrir en errores que conlleven la modificación de la DJ Mensual del I.G.V?	2	15%	11	85%	13	100%
18	¿En qué situaciones se modifica o rectifica la presentación mensual del I.G.V?	5	38%	8	62%	13	100%
19	¿Cuáles son los gastos que no han sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?	4	31%	9	69%	13	100%
20	¿Cuál es la consecuencia para que los gastos no hayan sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?	6	46%	7	54%	13	100%

**Fuente:** Encuesta dirigido al personal del área de contabilidad y finanzas.

## GRÁFICO N° 1

Resultados generales obtenidos de la aplicación del cuestionario para determinar cuál es el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.



Fuente: Encuesta dirigido al personal del área de contabilidad y finanzas.

### INTERPRETACIÓN

De acuerdo con el gráfico, podemos ver que el 77% del personal encuestado conoce sus obligaciones tributarias, sin embargo el 69% de ellos no aplica adecuadamente las normativas vigentes para la determinación de la obligación Tributaria, se puede decir que no todos los empleados están involucrados con cumplimiento legal y tributario de manera eficiente y eficaz y la aplicación de las buenas prácticas contables. Así mismo el 69% de los trabajadores conocen las normas vigentes pero solo el 31% de ellos aplican adecuadamente, esto se da por la deficiencia en la interpretación o factor tiempo para supervisar todas sus transacciones, incurriendo en infracciones tributarias respecto al I.G.V como considerar crédito fiscal de facturas de clientes no habidos o no hallados, por superar los límites en los gastos de representación, entre otros, de esa manera volviendo a determinar la nueva Base Imponible del I.G.V, llevando así a la rectificación y subsanación de la determinación de la Obligación Tributaria, así mismo generando multas e intereses en la fecha que se detecta dichos errores contable - tributarios.

## CUADRO N° 2

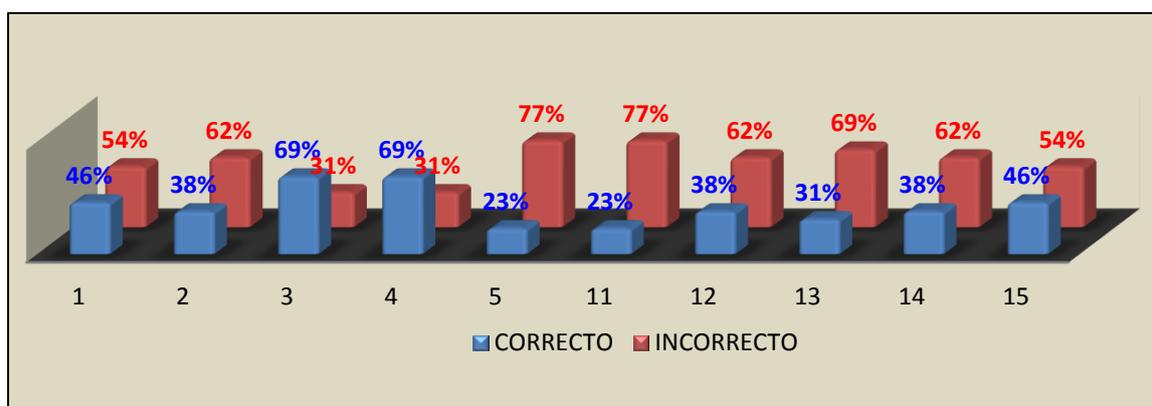
**Resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario para determinar cuál es el impacto del procedimiento de fiscalización en la determinación sobre base cierta de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.**

N°	ITEMS	CRITERIO DE EVALUACIÓN					
		CORRECTO		INCORRECTO		TOTAL	
		N°	%	N°	%	N°	%
1	¿Qué normativa tributaria aplica a sus transacciones comerciales con I.G.V?	6	46%	7	54%	13	100%
2	¿Con qué frecuencia revisa la información declarada con la normativa vigente?	5	38%	8	62%	13	100%
3	¿Por qué medio de comunicación el personal se informa sobre las actualizaciones tributarias?	9	69%	4	31%	13	100%
4	¿Quién revisa que las operaciones estén de acuerdo a la normativa vigente?	9	69%	4	31%	13	100%
5	¿Con qué frecuencia se verifica las obligaciones complementarias que realiza la empresa (consulta ruc, deducciones, retenciones, percepciones)?	3	23%	10	77%	13	100%
11	¿Qué documentos acredita la determinación de la obligación Tributaria?	3	23%	10	77%	13	100%
12	¿Cuál es el tratamiento contable que se aplica a las transacciones que no cuentan con documentos sustentatorios?	5	38%	7	62%	13	100%
13	¿Cuáles son las adquisiciones de la empresa que no están relacionadas a la actividad empresarial?	4	31%	9	69%	13	100%
14	¿Con qué frecuencia se revisa adecuadamente las transacciones que tienen implicancia tributaria?	5	38%	8	62%	13	100%
15	¿Cómo se determina el importe de una provisión?	6	46%	7	54%	13	100%

Fuente: Encuesta dirigido al personal del área de contabilidad y finanzas.

## GRÁFICO N° 2

**Resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario para determinar cuál es el impacto del procedimiento de fiscalización en la determinación sobre base cierta de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.**



Fuente: Encuesta dirigido al personal del área de contabilidad y finanzas.

## INTERPRETACIÓN

De acuerdo con el gráfico, podemos ver que el 69% de los encuestados manifiestan que hay una persona encargada de revisar que las operaciones estén de acuerdo a la normativa vigente, mientras que un 62% de trabajadores no conoce el tratamiento contable correspondiente a los documentos que no cuentan con sustento alguno, De esto se puede afirmar que no hay un control administrativo tributario eficiente con los comprobantes de las transacciones que acrediten crédito fiscal, esto con lleva que en el proceso de fiscalización parcial del I.G.V el ente supervisor al no encontrar fiabilidad en las transacciones que forman parte de la determinar de la obligación tributaria sobre base cierta, determinara la obligación tributaria sobre la base presunta, invitando así a la empresa rectificar la determinación de la deuda tributaria.

### CUADRO N° 3

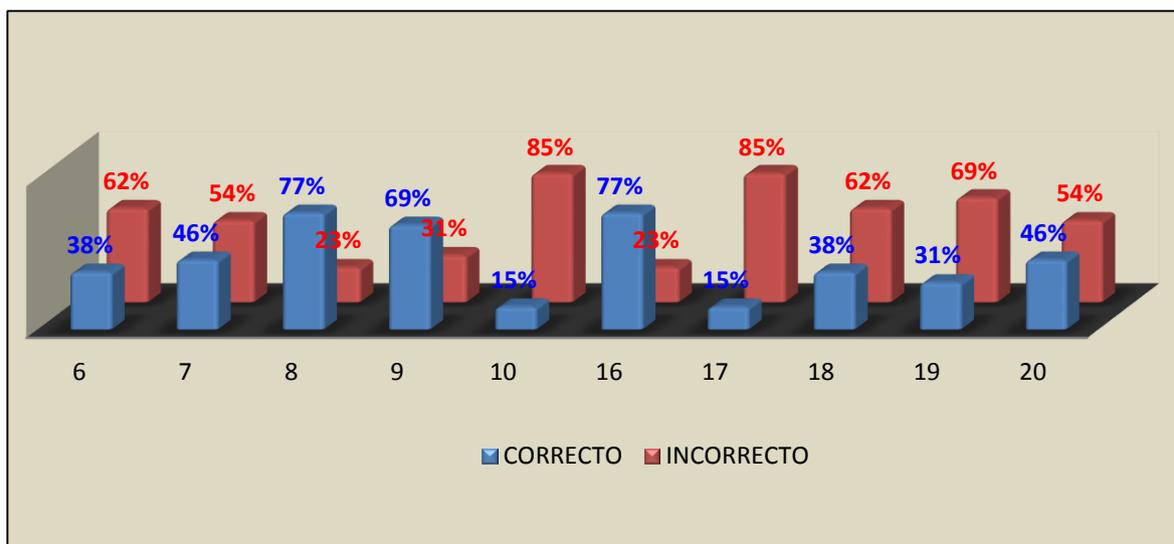
**Resultados obtenidos de la aplicación del cuestionario para para precisar cuál es el impacto de las infracciones tributarias en la determinación de la deuda tributaria de la Empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.**

N°	ITEMS	CRITERIO DE EVALUACIÓN					
		CORRECTO		INCORRECTO		TOTAL	
		N°	%	N°	%	N°	%
6	¿Cuáles son las infracciones Tributarias, que la entidad tiene posibilidades de incurrir?	5	38%	8	62%	13	100%
7	¿Cuál es el régimen de gradualidad que con frecuencia se aplica a las infracciones incurridas y/o cometidas en la entidad, según código tributario?	6	46%	7	54%	13	100%
8	¿Cuál es su principal obligación tributaria ante SUNAT?	10	77%	3	23%	13	100%
9	¿Cuántas veces se ha presentado obligaciones tributarias con un atraso mayor al permitido por las normas tributarias?	9	69%	4	31%	13	100%
10	¿Cuantas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria?	2	15%	11	85%	13	100%
16	¿Cómo se determina la deuda Tributaria?	10	77%	3	23%	13	100%
17	¿Qué probabilidad existe de incurrir en errores que conlleven la modificación de la DJ Mensual del I.G.V?	2	15%	11	85%	13	100%
18	¿En qué situaciones se modifica o rectifica la presentación mensual del I.G.V?	5	38%	8	62%	13	100%
19	¿Cuáles son los gastos que no han sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?	4	31%	9	69%	13	100%
20	¿Cuál es la consecuencia para que los gastos no hayan sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?	6	46%	7	54%	13	100%

**Fuente:** Encuesta dirigido al personal del área de contabilidad y finanzas.

### GRÁFICO N° 3

Resultados generales obtenidos de la aplicación del cuestionario para precisar cuál es el impacto de las infracciones tributarias en la determinación de la deuda tributaria de la Empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. en el periodo 2016.



Fuente: Encuesta dirigida al personal del área de contabilidad y finanzas.

### INTERPRETACIÓN

De acuerdo con el gráfico, podemos ver que el 62% de los encuestados no conoce las infracciones tributarias que la empresa probablemente pueda incurrir en el transcurso de sus actividades comerciales, mientras que el 77% conoce como se determina la deuda tributaria, Según estos datos se puede determinar que el personal de la empresa no tiene claro los errores contables en los que recaen pero gran parte de ellos saben cómo determinar la deuda tributaria, sin embargo al cometer errores que incurren en infracción tributarias, éstas tendrán que ser subsanadas en el momento que se encuentre dicho error volviendo a determinar la deuda tributaria a la fecha de subsanación.

## 4.2 Propuestas de Alternativas

Se propone al Área de contabilidad y Finanzas:

- La elaboración un plan tributario - contable, con la finalidad revisar que la información enviada al ente fiscalizador sea la correcta y se dé dentro del periodo de cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la empresa.
- Se debe designar un responsable que se encargue de brindar e informar al personal de las áreas sobre las actualizaciones o modificaciones de las normas contables.
- Implementar políticas y controles internos, a su vez designar responsables en cada proceso que forme parte de la determinación de las obligaciones tributarias, aplicando así las buenas prácticas contables.

## CAPITULO V:

### CASO PRÁCTICO

#### **5.1 Planteamiento del Caso Práctico**

La empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, con R.U.C. N° 20151814252, constituida el 25 de Octubre de 1995 e inscrita en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 254697, ubicada en la Av. Los Armendáris N° 1269 - Provincia Constitucional Del Callao.

Con una trayectoria ganada en rubro de los Servicios Logísticos Integrales de Almacenes Generales, como depósitos autorizados de Aduanas, alquiler de Maquinarias, cuenta con una infraestructura de 15,000 m2 para almacenaje, unidades de transportes y una balanza electrónica de 50 TM, para pesaje de vehículos.

Con fecha de emisión 22/08/2016, SUNAT envía **REQUERIMIENTO N° 0221160008031-SUNAT**, Referencia Carta N° 160021555385-1, medio del cual nos comunica que a fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se nos requiere presentar y/o exhibir la información y/o documentación correspondiente a:

Tributo a Fiscalizar : 1011 – I.G.V  
Periodo de Fiscalización : Del 2016/01 AL 2016/04  
Tipo de Fiscalización : Fiscalización Parcial

- Análisis mensual de la determinación del I.G.V. ( crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones)
- Libro de caja y bancos, Libro Diario, Libro Mayor, Libro de inventarios y balances, registro de compras, en caso de llevar libros electrónicos presentar en archivos “txt” y constancia de presentación en archivo con extensión “xple”.

Debiendo presentar lo solicitado el día 14/09/2016 a las 15.00 horas en nuestro domicilio fiscal, según Requerimiento en el Anexo N°4.

Con fecha 14/09/2016, después de la fiscalización nos emiten el **RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0221160008031-SUNAT**, en el cual se deja constancia que la empresa ha cumplido con exhibir lo solicitado y que no exhibió el registro de activos fijos, el libro de inventarios y balances se legalizó extemporáneamente por el cual se realizó en su momento el pago de la MULTA más intereses por el importe de S/ 1,830.00 soles, regularizando la infracción antes de que SUNAT nos notifique, Según resultado del requerimiento en el Anexo N°5.

Después de haber absuelto el primer requerimiento, nos entregan un segundo **Requerimiento N° 0222160015120-SUNAT**, de fecha 25/10/2016 en el cual se solicita que se presente y se exhiba al Agente Fiscalizador:

- Comprobantes de pago de compras, Declaración Única de Aduanas, Guía remisión.
- Documentos que sustente el pago de las operaciones o adquisiciones que constituyen el crédito fiscal.
- Estados de Cuentas Bancarias o Reportes proporcionados por las entidades financieras, así como estado de cuentas del Banco de la Nación.
- Exhibir Guías de remisión por el traslado de la mercadería adquirida.
- Proporcionar información relacionada con el sistema de pago de obligaciones Tributarias en el Gobierno Central SPOT.
- Exhibir contratos por servicios, como contrato de compra y locación de servicios.

Debiendo presentar lo solicitado en el presente Requerimiento el día 04/11/2016, Según Requerimiento en el Anexo N° 6.

Con fecha 04/11/2016, se apersona el Fiscalizador y nos deja el **ACTA DE VERIFICACION N° 160021555385-01**, en el cual nos cede el plazo para presentar la información solicitada en el **Requerimiento N° 0222160015120-SUNAT**.

Después de haber concluido el plazo, con fecha 09/11/2016 nos emiten el **RESULTADO DE VERIFICACION N° 022216001512**, referente a la carta **N° 160021555385-01**, donde se comprueba que la empresa cumplió con exhibir y presentar la documentación solicitada, según Resultado de Requerimiento N° 7.

Con fecha 25/11/2016, SUNAT nos deja otro **Requerimiento N° 0222160017274**, en base a los anteriores requerimientos al CRUCE DE INFORMACION DE LOS LIBROS ELECTRONICOS.

Para sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, no solo se debe contar con los comprobantes de pago por las adquisiciones que en teoría cumpla con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la ley del I.G.V, así mismo el tribunal fiscal en reiteradas jurisprudencias ha establecido que para tener derecho al crédito fiscal es necesario mantener al menos un nivel mínimo de elementos de pruebas.

Dentro de este contexto, nos piden sustentar las operaciones de compras que ha efectuado la anotación de comprobantes de pago por compras a los proveedores: Rubén Castro Luis Alberto identificado con RUC N° 10440458196 y Castro Chávez Robert Virgilio identificado con RUC N° 10482776310, por el periodo de enero a abril de 2016.

#### **Punto 01.- FEHACIENCIA DE LAS OPERACIONES**

- Presentar por escrito el vínculo con la empresa y/o persona natural con negocio y otros documentos que acrediten la negociación con los proveedores, documentación que acrediten fehacientemente.
- Fotocopias de cotizaciones, proformas, presupuestos u otros que reflejen la cotización previa de los productos materia de la compra.

- Señalar si adoptaron alguna medida a fin de verificar la identidad de las personas que representan a su proveedor.
- Adjuntar fotostática de los contratos, adendas, O/C pedidos previos, Boucher o forma de pagos los proveedores, lugar exacto donde se recepción la mercadería.
- Señalar por escrito como se realizó el traslado de bienes adquiridos, indique como se pactó el precio de los bienes adquiridos.

**Punto 02.- OPERACIONES SUJETAS AL SPOT POR LAS CUALES SE EFECTUARON LOS DEPOSITOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

Presentar por escrito el detalle de los comprobantes afectos al SPOT, así mismo el medio de pago y fecha en que se efectuó la retención, de las adquisiciones y compras de los proveedores mencionados y de los periodos fiscalizados.

Con fecha 29/11/2016, el Fiscalizador nos deja el **RESULTADO DE REQUERIMIENTO N° 022160017274-SUNAT**, dictada por SUNAT, en el que deja constar que no se aportó elementos de prueba suficiente y razonable que acrediten o respalden la fehaciencia de las operaciones observadas. Además, cabe señalar que el proveedor Rubén Castro Luis Alberto identificado con R.U.C. N° 10440458196 se encuentra con baja definitiva desde 30/11/2014.

De la revisión de los comprobantes de pago de compra exhibidos y cuadro de detracciones, se evidencio que los depósitos de detracciones de las facturas detalladas en el cuadro N° 01 adjunto al **REQUERIMIENTO N° 0222160017274**, fueron realizadas sin tomar en consideración los momentos establecidos por el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 940 y normas modificatorias.

Por lo tanto: se determina el reparo al crédito fiscal del periodo 01/2016 a 04/2016, como consecuencia de incurrir en infracción tipificada en el numeral 1 del Art. 178° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, según requerimiento y resultado de requerimiento en el Anexo N°8.

## 5.2 Contabilización

LEGALIZACION EXTEMPORANEA DEL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES  
REGULARIZANDO LA INFRACCION COMETIDA, CON CODIGO DE MULTA 6035.

Determinación de la multa a pagar:

Total Ingreso año anterior	S/ 6, 066,023.00
Multa 0.3% del total ingreso	18,198.07
(-) Régimen de Gradualidad	<u>(16,378.00)</u>
Saldo por pagar	1,820.00
Intereses por pagar	<u>11.00</u>
Importe a pagar	<u>1,830.00</u>

BASE LEGAL:

Sanción:

Artículo 175° numeral 5° del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

BASE LEGAL:

Gradualidad:

Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación del requerimiento de fiscalización en el que se le comunica al infractor que ha incurrido en infracción, tendrá el 90% de descuento el mismo que tiene que ser la presentación y el pago.

Resolución De Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y normas modificatorias.

SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.

RUC 20151814252  
 PROVEEDOR RUBEN CASTRO, LUIS ALBERTO  
 RUC 10440458196  
 PERIODO 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
COMPRAS POR REPARAR	949.15	5,044.06	1,540.68	4,025.41	11,559.30
<b>COMPRAS POR REPARAR</b>	<b>949.15</b>	<b>5,044.06</b>	<b>1,540.68</b>	<b>4,025.41</b>	<b>11,559.30</b>
<b>I.G.V POR PAGAR</b>	170.85	907.93	277.32	724.57	2,080.67
FACTOR DEL INTERESES AL 03/11/2016	0.612	0.601	0.587	0.572	
INTERESES	104.56	545.67	162.79	414.46	1,227.47
<b>I.G.V MAS INTERESES AL 03/11/2016</b>	<b>275.41</b>	<b>1,453.60</b>	<b>440.11</b>	<b>1,139.03</b>	<b>3,308.14</b>
<b>I.G.V - BASE PARA EL PAGO DE LA MULTA</b>	170.85	907.93	277.32	724.57	2,080.67
MULTA DEL 50% TRIBUTO OMITIDO	198.00	453.97	198.00	362.29	1,212.25
MULTA CON LA REBAJA DEL 95%	-188.10	-431.27	-188.10	-344.17	-1,151.64
TOTAL A PAGAR	9.90	22.70	9.90	18.11	60.61
FACTOR DEL INTERESES AL 03/11/2016	0.250	0.248	0.230	0.223	0.95
INTERESES AL 03/11/2016	2.48	5.63	2.28	4.04	14.42
<b>MULTA POR PAGAR AL 03/11/2016</b>	<b>12.38</b>	<b>28.33</b>	<b>12.18</b>	<b>22.15</b>	<b>75.03</b>
<b>CODIGO</b>	<b>6091</b>				
<b>TRIBUTO ASOCIADO</b>	<b>1011</b>				
<b>PERIODO</b>					
<b>BASE IMPONIBLE REPARO DEL 4.1%</b>	949.15	5,044.06	1,540.68	4,025.41	11,559.30
DETRMINACION DE LA TASA 6.8%	38.92	206.81	63.17	165.04	473.93
FACTOR DEL INTERESES AL 03/11/2016	0.250	0.248	0.230	0.223	
INTERESES AL 03/11/2016	9.73	51.29	14.53	36.77	112.32
<b>POR PAGAR AL 03/11/2016 EL 6.8%</b>	<b>48.64</b>	<b>258.09</b>	<b>77.70</b>	<b>201.81</b>	<b>586.25</b>
<b>CODIGO</b>	<b>3037</b>				
<b>PERIODOS VARIOS</b>					
<b>TOTAL A REPARAR POR FACTURAS NO FEHACIENTES PERIODO 2016</b>					<b>3,969.42</b>

SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.

RUC 20151814252  
 PERIODO 2016

CARTA INDUCTIVA SUNAT

SANCION Y REPARO TRIBUTARIO POR PAGAR AL 03/11/2016	
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA MAS INTERESES POR REPARO TRIBUTARIO	
MULTA TRIBUTO OMITIDO	
TASA ADICIONAL POR REPARO DEL 4.1%	586.25
MULTA POR PAGAR TRIBUTO OMITIDO I.G.V	75.03
TOTAL I.G.V POR PAGAR MAS INTERESES	3,308.14
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3,969.42</b>

SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.  
RUC 20482776310  
PROVEEDOR CASTRO CHÁVEZ, ROBERT VIRGILIO  
RUC 10482776310  
PERIODO 2016

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	TOTAL
COMPRAS POR REPARAR	2,822.03	2,915.34	7,313.56	4,525.42	17,576.35
<b>COMPRAS POR REPARAR</b>	<b>2,822.03</b>	<b>2,915.34</b>	<b>7,313.56</b>	<b>4,525.42</b>	<b>17,576.35</b>
<b>I.G.V POR PAGAR</b>	768.97	263.76	1,316.44	814.58	3,163.74
FACTOR AL 23/11/2016	0.2612	0.2496	0.2368	0.2244	
<b>INTERESES AL 23/11/2016</b>	200.85	65.83	311.73	182.79	761.21
<b>I.G.V MAS INTERESES AL 23/11/2016</b>	<b>969.82</b>	<b>329.60</b>	<b>1,628.17</b>	<b>997.37</b>	<b>3,924.96</b>
<b>I.G.V - BASE PARA EL PAGO DE LA MULTA</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MULTA DEL 50% TRIBUTOS OMITIDOS	384.48	131.88	658.22	407.29	1,581.87
MULTA CON LA REBAJA DEL 95%	365.26	125.29	625.31	386.92	1,502.78
TOTAL A PAGAR	19.22	6.59	32.91	20.36	79.09
FACTOR AL 23/11/2016	0.2612	0.2496	0.2368	0.2244	0.00
<b>INTERESES AL 23/11/2016</b>	5.02	1.65	7.79	4.57	19.03
<b>MULTA POR PAGAR AL 23/11/2016</b>	<b>24.25</b>	<b>8.24</b>	<b>40.70</b>	<b>24.93</b>	<b>98.12</b>
<b>CODIGO</b>	<b>6091</b>				
<b>TRIBUTOS ASOCIADOS</b>	<b>1011</b>				
<b>PERIODO</b>					
<b>BASE IMPONIBLE REPARO DEL 6.8%</b>	2,822.03	2,915.34	7,313.56	4,525.42	17,576.35
DETERMINACION DE LA TASA 6.8%	191.90	198.24	497.32	307.73	1,195.19
FACTOR AL 23/11/2016	0.261	0.250	0.237	0.224	
<b>INTERESES AL 23/11/2016</b>	50.12	49.48	117.77	69.05	286.43
<b>REPARO POR PAGAR AL 23/11/2016 6.8%</b>	<b>242.02</b>	<b>247.72</b>	<b>615.09</b>	<b>376.78</b>	<b>1,481.62</b>
<b>CODIGO</b>	<b>3037</b>				
<b>PERIODOS VARIOS</b>					
<b>TOTAL A REPARAR POR FACTURAS NO FEHACIENTES PERIODO 2016</b>					<b>5,504.70</b>

SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.  
RUC 20151814252  
PERIODO 2016  
REQUERIMIENTO SUNAT 0222160017274

SANCION Y REPARO TRIBUTARIO POR PAGAR AL 23/11/2016	
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA MAS INTERESES POR REPARO TRIBUTARIO	
MULTA TRIBUTOS OMITIDOS	
TASA ADICIONAL POR REPARO DEL 6.8%	1,481.62
MULTA POR PAGAR TRIBUTOS OMITIDOS I.G.V	98.12
TOTAL I.G.V POR PAGAR MAS INTERESES	3,924.96
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>5,504.70</b>

## 5.3 Estados Financieros

SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.  
RUC: 20151814252

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2016 y 2015  
(Expresado en Soles)

<u>ACTIVO</u>				<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>				
	2,016	%	2,015	%		2,016	%	2,015
	S/		S/		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	S/		S/
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>								
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,670,300	19	1,359,083	16	Tributos y aportes al Sist. Pensiones y Essalud	153,130	2	105,978
Cuentas por Cobrar Comerciales - Terceros	1,391,706	16	1,483,676	18	Remuneraciones y Participaciones por pagar	218,923	3	
Cuentas por Cobrar al Personal, accionistas	233,456	3	433,100	5	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	231,100	3	54,357
Cuentas por Cobrar Diversas Terceros	193,309	2	165,000	2	Obligaciones Financieras	0		
Servicios y Otros Contratados por Anticipado	696,682	8	33,838	0	Cuentas por Pagar Diversas - Terceros	3,772	0	
Otros Activos			154,721	2				
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>4,185,453</b>	<b>48</b>	<b>3,629,418</b>	<b>43</b>	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>606,925</b>	<b>7</b>	<b>160,335</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>					<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)	4,519,570	52	4,635,583	55	Cuentas por Pagar Accionistas, Directores y Gerentes	27,310	0	
Intangibles (neto)	8,949	0	20,023	0	Obligaciones Financieras Largo Plazo			167,209
Activo Diferido	293	0	104,150	1				
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>4,528,812</b>	<b>52</b>	<b>4,759,756</b>	<b>57</b>	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>27,310</b>	<b>0</b>	<b>167,209</b>
					<b><u>PATRIMONIO</u></b>			
					Capital	3,068,108	35	3,068,108
					Reservas	39,618	0	39,618
					Resultados Acumulados	4,972,304	57	4,953,904
					<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>8,080,030</b>	<b>93</b>	<b>8,061,630</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>8,714,265</b>	<b>100</b>	<b>8,389,174</b>	<b>100</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>8,714,265</b>	<b>100</b>	<b>8,389,174</b>

**SERVICIOS DE ALMACENAJES S.A.C.**  
**RUC: 20151814252**

**Estado de Resultados**  
**Por los años terminados**  
**Al 31 de Diciembre del 2016 y 2015**  
**(Expresado en soles)**

	<b>2016</b>		<b>2015</b>	
	<b>S/</b>	<b>%</b>	<b>S/</b>	<b>%</b>
Ventas Netas	5,968,055	100	6,479,908	100
Otros Ingresos	37,749	-	114,178	-
Costo de Ventas		-		-
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>6,005,804</b>	<b>101</b>	<b>6,594,086</b>	<b>100</b>
Gastos de Venta	(1,446,353)	-24	(1,319,888)	-20
Gasto de Operaciones	(1,646,650)	-28	(1,673,401)	-26
Gastos de Administracion	(2,012,707)	-34	(2,692,189)	-42
<b>Utilidad de Operación</b>	<b>900,094</b>	<b>15</b>	<b>908,608</b>	<b>12</b>
Ingresos Financieros	19,805	2	5,524	-
Ingresos Diversos Gravados	55,300		87,985	3
Otros Gastos Diversos		-		-
Gastos Financieros	(31,492)	-1	(36,708)	-1
Ganancia por diferencia de Cambio	(12,103)		(6,403)	-
<b>Resultado antes de Impuestos</b>	<b>931,604</b>	<b>16</b>	<b>959,006</b>	<b>15</b>
Impuesto a la Renta	(351,350)	-6	(322,338)	-5
<b>Resultado despues de participaciones e impuestos</b>	<b>580,254</b>	<b>10</b>	<b>636,668</b>	<b>10</b>

## CAPÍTULO VI

### ESTANDARIZACIÓN

#### **6.1 Normas Legales**

- Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 133-2013-EF:

Esta norma legal nos ha brindado los lineamientos legales para que la SUNAT haya realizado una correcta Fiscalización Tributaria, y asimismo conocer la determinación de la obligación tributaria, las infracciones que se haya cometido y sanciones que se obtienen al no aplicar correctamente la citada norma.

- Texto Único Ordenado de la Ley del I.G.V. y Selectivo al consumo, Decreto Legislativo N° 821-D.S. N° 055-99-EF y su reglamento.

Esta Ley nos permite conocer los gastos aceptados por la administración tributaria, y es de suma importancia para la Gerencia General, el Área contable y Administrativo de la empresa, ya que son en parte responsables de los perjuicios que se ocasione por la omisión en el cumplimiento de las normas tributarias.

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central que regula la presente norma, tiene como finalidad generar fondos para el pago de: a) Las deudas tributarias por concepto de tributos o multas, así como los anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, incluidos sus respectivos intereses, que constituyan ingreso del Tesoro Público, administradas y/o recaudadas por la SUNAT, y las originadas por las aportaciones a ESSALUD y a la ONP. b) Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115 del Código Tributario.

## 6.2 Normas Técnicas

- **NIC 1 Presentación de estados financieros**

Esta norma es muy importante porque establece el marco global para la presentación de estados financieros para uso general, incluyendo directrices sobre su estructura y el contenido mínimo.

- **NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores**

Esta norma es de aplicación para los cambios de políticas contables, de estimaciones contables y de la corrección de errores de periodos anteriores; al momento de hacer un ajuste en los importes en libros ya sea de un activo o de un pasivo.

- **NIC 18 Ingresos**

Esta norma fue utilizada en nuestra investigación ya que establece el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

## CONCLUSIONES

1. La empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, cumple con sus obligaciones tributarias ante el ente fiscalizador pero según el cuadro N° 1 el 69% de los trabajadores no aplica de manera adecuada las normativas contables vigentes para la correcta determinación de la obligación tributaria, de estos resultados se puede determinar que ante una fiscalización parcial del I.G.V la empresa tendrá que subsanar dichos errores cometidos en la determinación de la obligación tributaria, así mismo tendrá que regularizar el pago de estas según las normativas vigentes.

2. En un proceso de fiscalización parcial del I.G.V el contribuyente debe sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, de acuerdo al cuadro N° 2 el 62% de los trabajadores no registra correctamente los documentos que no cuentan con sustento alguno, es así que el ente fiscalizador no encuentra fiabilidad en las transacciones que forman parte de la determinación de la obligación tributaria y determina la obligación tributaria sobre la base presunta, se puede determinar que un proceso de fiscalización determina inconsistencia la empresa debe demostrar que dichos documentos correspondan a operaciones reales y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas para poder determinar la obligación sobre base cierta de forma contraria tendrá volver a determinar la obligación tributaria.

3. La empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C, cumple con determinar y pagar su deuda tributaria, sin embargo en el cuadro N° 3 podemos ver que el 62% de los trabajadores no tienen conocimiento que la información consignada en las Declaraciones Juradas presentadas con errores, constituye una infracción tributarias como la omisiones en el Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta teniendo como consecuencia la rectificación y regularizar mediante el Pago de la deuda, según el Art.36° del Código Tributario.

## **RECOMENDACIONES**

1. La empresa debe contar con personal que sean competentes en materia tributaria, a fin de que puedan afrontar con éxito los cambios que se suscitan en la política tributaria y en las decisiones de la empresa.
2. El Contador General debe implementar políticas, controles permanentes, brindar orientación y asistencia a cada trabajador del área contable, que conlleven al adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, designando responsables de cada proceso que den el cumplimiento de las normas tributarias, incentivando las buenas prácticas contables.
3. El Gerente de Contabilidad debe analizar, revisar que la información contable se encuentre conforme a las normativas tributarias, antes de ser remitidos al ente fiscalizador para disminuir el riesgo tributario y evitar gastos innecesarios, pudiendo subsanarlos antes de ser presentados y/o declarados; así como contrarrestar las contingencias que se pudieran suscitar en ejercicios posteriores y poder acceder a beneficios e incentivos por parte de la administración tributaria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFIA

1. ALVA, Mario (2014) comentarios al Reglamento del Procedimiento de Fiscalización Tributaria (consulta: 09 de abril de 2017) (<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/01/22/comentarios-al-reglamento-del-procedimiento-de-fiscalizacion-de-la-sunat-en-aquellos-aspectos-relacionados-con-las-cartas-y-los-requerimientos/>).
2. AGUIRRE, Jesús (2014) “La facultad de fiscalización de la administración tributaria y su relación con la gestión del impuesto general a las ventas en las empresas constructoras de Lima Metropolitana. Lima - Perú” Tesis.
3. BURGOS, Alexis y GUTIERREZ, Denisse (2013) “La auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012. Trujillo - Perú” Tesis.
4. CHÁVEZ, Marco (2014) El fraccionamiento Tributario (consulta 28 de abril de 2017) (<http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/01/06/fraccionamiento-tributario/>).
5. ESPINOZA, Victoria (2016) ¿Qué es el procedimiento de Fiscalización Tributaria? (consulta: 15 de abril de 2017) (<http://www.grupoverona.pe/blog/que-es-el-procedimiento-de-fiscalizacion-tributaria/>)
6. GALVEZ ROSASCO, José. HERNANDEZ, Luis (1992) La prescripción y la caducidad, p. 20. En: revista instituto Peruano del Derecho Tributario, No 22. Lima: Manual Operativo del Contador N° 2 de Contadores & Empresas.
7. MARQUINA, Carlos (2014) “Incidencia de la cultura tributaria de los contribuyentes ante una verificación de obligaciones formales SUNAT – Intendencia Lima en el periodo 2013. Trujillo - Perú” Tesis.
8. NIMA NIMA, Elizabeth (2016) COMO FISCALIZA LA SUNAT. Lima: Contadores y Empresas.

9. PERÚ. Ministerio de Economía y Finanzas (2013) Decreto Supremo N° 133-2013-EF: Texto Único ordenado del Código Tributario.
10. PERÚ. SUNAT (2016) Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa 0329: Dispone la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones.
11. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) (2017) (<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/acciones-de-fiscalizacion/3123-tipos-de-fiscalizacion-personas>) Sitio web oficial de la SUNAT; contiene información sobre la institución y enlaces de interés (consulta: 9 de abril).
12. SANCHEZ, Diana (2009) Administración Tributaria, atribuciones y funciones. En: Blog Legislación Fiscal, 19 de Agosto (consulta: 13 de Enero del 2017) (<http://dianamargaritasanchez.blogspot.pe/2009/08/la-administracion-tributaria.html>).
13. VILLANUEVA, Clara (2011) La Discrecionalidad de la Administración Tributaria, p. I-12. En: revista Actualidad Empresarial, No- 240.
14. WIKIPEDIA (2017) ([https://es.wikipedia.org/wiki/Hecho\\_imponible](https://es.wikipedia.org/wiki/Hecho_imponible)); contiene información el hecho imponible (consulta: 20 de abril)

## ANEXOS

### Anexo N° 1. (Matriz de consistencia)

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tema: Fiscalización parcial del I.G.V y el impacto en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C. En el periodo 2016**

**Autores: - Atalaya Quijano, Yudith Necada  
- Capacoila Acosta, Richard Luis  
- Ruiz Villanueva, Roberto Ricardo**

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA																										
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Cuál es el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p><b>A.</b> ¿Cuál es el impacto del procedimiento de fiscalización en la determinación sobre base cierta de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016?</p> <p><b>B.</b> ¿Cuál es el impacto de las infracciones tributarias en la determinación de la deuda tributaria de la Empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar cuál es el impacto de la fiscalización parcial del I.G.V en la determinación de la obligación tributaria de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>A.</b> Determinar cuál es el impacto del procedimiento de fiscalización en la determinación sobre base cierta de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016.</p> <p><b>B.</b> Precisar cuál es el impacto de las infracciones tributarias en la determinación de la deuda tributaria de la Empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016.</p>	<p><b>V. Independiente:</b> Fiscalización parcial del I.G.V.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Dimensiones</th> <th style="width: 50%;">Indicadores</th> <th style="width: 25%;">Ítems / Índices</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"><b>Procedimiento de Fiscalización</b></td> <td>Aplica adecuadamente las normativas tributarias vigentes.</td> <td style="text-align: center;">1-3</td> </tr> <tr> <td>Asigna adecuadamente las responsabilidades de cumplimiento.</td> <td style="text-align: center;">4-5</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"><b>Infracciones Tributarias</b></td> <td>Identifica los hechos que incurren en las infracciones y sanciones tributarias.</td> <td style="text-align: center;">6-7</td> </tr> <tr> <td>Cumple con los deberes formales ante SUNAT.</td> <td style="text-align: center;">8-10</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>V. Dependiente:</b> Determinación de la Obligación Tributaria</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Dimensiones</th> <th style="width: 50%;">Indicadores</th> <th style="width: 25%;">Ítems / Índices</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"><b>Determinación sobre la Base Cierta</b></td> <td>Demuestran fiabilidad y razonabilidad los hechos ocurridos.</td> <td style="text-align: center;">11-13</td> </tr> <tr> <td>Aplica la presunción tributaria.</td> <td style="text-align: center;">14-15</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"><b>Determinación de la deuda Tributaria</b></td> <td>Determina la deuda Tributaria de acuerdo a la normativa y/o Ley del I.G.V.</td> <td style="text-align: center;">16-18</td> </tr> <tr> <td>Determina los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la normativa vigente.</td> <td style="text-align: center;">19-20</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices	<b>Procedimiento de Fiscalización</b>	Aplica adecuadamente las normativas tributarias vigentes.	1-3	Asigna adecuadamente las responsabilidades de cumplimiento.	4-5	<b>Infracciones Tributarias</b>	Identifica los hechos que incurren en las infracciones y sanciones tributarias.	6-7	Cumple con los deberes formales ante SUNAT.	8-10	Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices	<b>Determinación sobre la Base Cierta</b>	Demuestran fiabilidad y razonabilidad los hechos ocurridos.	11-13	Aplica la presunción tributaria.	14-15	<b>Determinación de la deuda Tributaria</b>	Determina la deuda Tributaria de acuerdo a la normativa y/o Ley del I.G.V.	16-18	Determina los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la normativa vigente.	19-20	<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACION:</b></p> <p>La Investigación es no experimental Descriptiva</p> <p><b>METODO DE INVESTIGACION:</b></p> <p>El método es deductivo, de análisis y de síntesis.</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACION:</b></p> <p>Tipo mixto, de campo y documental</p> <p><b>POBLACION Y MUESTRA:</b></p> <p>La población es el personal de la empresa y se seleccionó 13 trabajadores como muestra.</p> <p><b>TECNICAS E INSTRUMENTOS:</b></p> <p>El método es cuantitativo utilizando como instrumento el cuestionario.</p>
Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices																											
<b>Procedimiento de Fiscalización</b>	Aplica adecuadamente las normativas tributarias vigentes.	1-3																											
	Asigna adecuadamente las responsabilidades de cumplimiento.	4-5																											
<b>Infracciones Tributarias</b>	Identifica los hechos que incurren en las infracciones y sanciones tributarias.	6-7																											
	Cumple con los deberes formales ante SUNAT.	8-10																											
Dimensiones	Indicadores	Ítems / Índices																											
<b>Determinación sobre la Base Cierta</b>	Demuestran fiabilidad y razonabilidad los hechos ocurridos.	11-13																											
	Aplica la presunción tributaria.	14-15																											
<b>Determinación de la deuda Tributaria</b>	Determina la deuda Tributaria de acuerdo a la normativa y/o Ley del I.G.V.	16-18																											
	Determina los gastos deducibles y no deducibles de acuerdo a la normativa vigente.	19-20																											

## Anexo N° 2. Encuesta

### ENCUESTA DIRIGIDO AL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Este cuestionario tiene como objetivo recolectar información sobre las fiscalizaciones parciales del I.G.V de la empresa SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C en el periodo 2016. Esta información nos permitirá elaborar nuestro trabajo de investigación referido a la fiscalización parcial del I.G.V y el impacto en la determinación de la Obligación Tributaria.

Tiempo de Servicio: \_\_\_\_\_ Área: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

#### **Instrucciones:**

A continuación, se muestran las siguientes 20 preguntas con sus respectivas alternativas, por favor encierre la respuesta con un círculo círculo (o) o márkela con un aspa (x). Este cuestionario es anónimo y servirá únicamente como un instrumento para elaborar nuestra tesina de investigación para obtener el grado de contador público.

---

1.- ¿Qué normativa tributaria aplica a sus transacciones comerciales con I.G.V?

- a) Reglamento del I.G.V.
- b) Ley del I.G.V.
- c) Código Tributario.
- d) Todas las Anteriores.

2.- ¿Con qué frecuencia revisa la información declarada con la normativa vigente?

- a) Diario.
- b) Semanal.
- c) Mensual.
- d) Anual.

3.- ¿Por qué medio de comunicación el personal se informa sobre las actualizaciones tributarias?

- a) Suscripción en Revistas.
- b) Diarios (Comercio).
- c) Internet.
- d) SUNAT.

4.- ¿Quién revisa que las operaciones estén de acuerdo a la normativa vigente?

- a) Gerente.
- b) Contador.
- c) Asistente Contable.
- d) Otro encargado.

5.- ¿Con qué frecuencia se verifica las obligaciones complementarias que realiza la empresa (consulta ruc, detracciones, retenciones, percepciones)?

- a) Diario.
- b) Semanal.
- c) Mensual.
- d) Anual.

6.- ¿Cuáles son las infracciones Tributarias, que la entidad tiene posibilidades de incurrir?

- a) Declarar fuera del plazo establecido.
- b) Declaración de cifras falsas o inexactas.
- c) no presentar libros y registros según las normativas vigentes
- d) No cumplir con sus obligaciones tributarias.

7.- ¿Cuál es el régimen de gradualidad que con frecuencia se aplica a las infracciones incurridas y/o cometidas en la entidad, según código tributario?

- a) Rebaja 95%, Subsanación Voluntariamente.
- b) Rebaja de 70%, día siguiente de la notificación.
- c) Rebaja de 60%, culminación del plazo.
- d) Rebaja de 40%, si hubiese reclamos.

8.- ¿Cuál es su principal obligación tributaria ante SUNAT?

- a) Presentar Declaraciones Juradas en el plazo establecido.
- b) Cumplir con la normativa vigente.
- c) Presentar Libros y registros según las Normativas Vigentes.
- d) No incurrir en infracciones tributarias.

9.- ¿Cuántas veces se ha presentado obligaciones tributarias con un atraso mayor al permitido por las normas tributarias?

- a) 0- 1 vez.
- b) 2-3 veces.
- c) 4-5 veces.
- d) 6 veces a más.

10.- ¿Cuántas veces la empresa ha sido sancionada por la Administración Tributaria?

- a) 0- 1 vez.
- b) 2 veces.
- c) 3 veces.
- d) 4 veces a más.

11.- ¿Qué documentos acredita la determinación de la obligación Tributaria?

- a) Libros Contables.
- b) Comprobantes de Pago.
- c) Reportes de Trabajos.
- d) Elementos Existentes.

12.- ¿Cuál es el tratamiento contable que se aplica a las transacciones que no cuentan con documentos sustentatorios?

- a) Se contabiliza.
- b) Se contabiliza y se revela en notas.
- c) Se contabiliza como gasto.
- d) No se contabiliza.

13.- ¿Cuáles son las adquisiciones de la empresa que no están relacionadas a la actividad empresarial?

- a) Gastos de Movilidad.
- b) Gastos de representación.
- c) Gastos recreativos.
- d) Otros.

14.- ¿Con qué frecuencia se revisa adecuadamente las transacciones que tienen implicancia tributaria?

- a) Diario.
- b) Semanal.
- c) Mensual.
- d) Anual.

15.- ¿Cómo se determina el importe de una provisión?

- a) Presunción.
- b) Estimación.
- c) Hechos pasados.
- d) Ningunas de las Anteriores.

16.- ¿Cómo se determina la Deuda Tributaria?

- a) Base Cierta.
- b) Base Presunta.
- c) Autodeterminación.
- d) Determinación de oficio.

17.- ¿Qué probabilidad existe de incurrir en errores que conlleven la modificación de la DJ Mensual del I.G.V?

- a) 0- 1 vez.
- b) 2-3 veces.
- c) 4-5 veces.
- d) 6 veces a más.

18.- ¿En qué situaciones se modifica o rectifica la presentación mensual del I.G.V?

- a) Error en el monto compras.
- b) Error en el monto de ventas.
- c) Error en el Saldo a favor.
- d) Otros

19.- ¿Cuáles son los gastos que no han sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?

- a) Gastos de Movilidad
- b) Gastos de representación
- c) Gastos recreativos
- d) Otros

20.- ¿Cuál es la consecuencia para que los gastos no hayan sido deducibles en la entidad según la normativa vigente?

- a) Excede los límites establecidos.
- b) No son gastos aceptados.
- c) Documentación no valido.
- d) Todas las alternativas.

**Muchas Gracias por su colaboración.**

## Anexo N° 3. Validación del instrumento



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres: MONTEVERDE LOPEZ EDUARDO ASENSIO
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente de la Facultad de Contabilidad - UTP
- 1.3 Nombre del Instrumento Motivo de evaluación: **Cuestionario**
- 1.4 Investigadores: - Atalaya Quijano Yudith Necada  
- Capacoila Acosta Richard Luis.  
- Ruiz Villanueva Roberto Ricardo.

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				75	
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en conducta observada.				75	
3. ACTUALIDAD	Adecuada al avance de la ciencia y tecnología.					80
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					80
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y claridad				75	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognitivas.				75	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos científicos de la Tecnología Educativa.					80
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.					80
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				75	

#### II. OPINION DE APLICABILIDAD:

---



---

#### III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

78

Lima, 18 mayo de 2017.

Firma del experto

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres: Doctor Carlos Alberto Novoa Uribe.  
 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente de la Facultad de Contabilidad - UTP  
 1.3 Nombre del Instrumento Motivo de evaluación: **Cuestionario**  
 1.4 Investigadores:       - Atalaya Quijano Yudith Necada  
                                   - Capacoila Acosta Richard Luis.  
                                   - Ruiz Villanueva Roberto Ricardo.

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 – 20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				70	
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en conducta observada.				73	
3. ACTUALIDAD	Adecuada al avance de la ciencia y tecnología.				76	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				74	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y claridad				78	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognoscitivas.				75	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos científicos de la Tecnología Educativa.				77	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				75	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				77	

**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 75

Lima, 18 mayo de 2017.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del experto

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y nombres: **IGREDA MILLA VICTOR EDUARDO**
- 1.2 Cargo e Institución donde labora: Docente de la Facultad de Contabilidad - UTP
- 1.3 Nombre del Instrumento Motivo de evaluación: **Cuestionario**
- 1.4 Investigadores:
  - Atalaya Quijano Yudith Necada
  - Capacoila Acosta Richard Luis.
  - Ruiz Villanueva Roberto Ricardo.

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				70	
2. OBJETIVIDAD	Está expresada en conducta observada.				72	
3. ACTUALIDAD	Adecuada al avance de la ciencia y tecnología.				72	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				70	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y claridad				70	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades cognoscitivas.				70	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos teóricos científicos de la Tecnología Educativa.				70	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				75	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				75	

**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

72

Lima, 18 mayo de 2017.

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del experto

Cc Victor Igrada Milla  
 Mat 12204

## Anexo N° 4. Requerimiento –SUNAT



**Requerimiento** N° 0221160008031  
**Referencia Carta** N° 160021555385-01  
 RUC N° 20151014252  
 Nombre o Razón Social **SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.**  
 Domicilio Fiscal Av. Los Armendáris N° 1269  
 Distrito Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO  
 Referencia Altura Cdra. 10 Av. Argentina - CALLAO  
 CIU 63024 A

**Fecha de emisión: 22/08/2016**

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 62°, y considerando las obligaciones de los Administrados Indicadas en el Artículo 57° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

**Tributo a Fiscalizar** : 0100 – IGV  
**Periodo de Fiscalización** : Del 2016/01 AL 2016/4  
**Tipo de Fiscalización** : Fiscalización Parcial

Elemento del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
-Crédito fiscal de adquisiciones y compras	-Operaciones de compras y adquisiciones

1. Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador y saldo a favor materia de beneficio, de corresponder.
2. Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y el Registro de consignaciones, de corresponder. En caso de llevar los libros y registros solicitados de manera electrónica de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 266-2009/SUNAT y normas modificatorias, proporcionar los archivos en formato texto (.txt) conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos .xpl) del Programa de Libros Electrónicos en dispositivos de almacenamiento (USB, CD, u otro).
3. Registro del Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas, según corresponda.

El deudor tributario deberá exhibir y proporcionar según corresponda al agente fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el **día 14/09/2016** a las 15:00 horas en su domicilio fiscal.

Las fotocopias requeridas, deberán ser presentadas debidamente refrendadas por el deudor tributario o de ser el caso por el representante legal.

Conforme el artículo 106° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y Normas modificatorias, las notificaciones surten efecto desde el día siguiente al de su recepción, excepto lo establecido en el último párrafo respecto a requerimientos de exhibición de libros, registros y documentación sustentatoria de operaciones de adquisiciones y ventas.

En caso de incumplimiento de lo requerido serán de aplicación los Artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, según sea el caso.

Se le recuerda que no se perderá el derecho al crédito fiscal utilizado en un periodo determinado aun cuando a la fecha de tal utilización no se haya cumplido con la anotación de los comprobantes de pago o documentos que lo sustentan en el Registro de Compras correspondientes, siempre que tal anotaciones se efectuó en las hojas que correspondan al mes de emisión o del pago del impuesto o a los 12 meses siguientes, según fuera el caso, y antes del requerimiento por parte de la SUNAT de la exhibición y/o presentación del mencionado Registro.

De acuerdo al primer párrafo del Artículo 141° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, "No se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de la verificación o fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad señalado en la Resolución de Superintendencia N° 150-2012-SUNAT de fecha 03 de agosto del 2002, aplicable a las infracciones establecidas en los numerales 1,4 y 5 del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.

**ROXANA IVONNE CASTRO VALDIVIA**  
 Jefe de la División de Control Masivo (e)  
 INTENDENCIA LIMA

## Anexo N° 5. Resultado de Requerimiento -SUNAT



### RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0221160008031

Referencia Carta : N° 160021555385-01  
 Ruc : N° 20151614252  
 Nombre o Razón Social : SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.  
 Domicilio Fiscal : Av. Los Armendáris N° 1269  
 Distrito : Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO  
 Referencia : Altura Cdra. 16 Av. Argentina - CALLAO  
 CIU : 63024 A  
 Período de Fiscalización : Del 2016/01 al 2016/04  
 Tributo a Fiscalizar : 0100 – IGV  
 Elemento del Tributo a Fiscalizar : Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras  
 Aspecto contenido en el elemento a fiscalizar : Operaciones de Compras y Adquisiciones  
 Fecha de Emisión : 14/09/2016

Siendo las 15.00 horas del día 14/09/2016 Pm, me apersoné al domicilio fiscal del Contribuyente, a efectos de realizar la verificación de la documentación solicitada; por lo que se procede a efectuar el cierre del **Requerimiento N° 0221160008031**.  
 Con los siguientes resultados:

- Análisis mensual de la determinación del IGV (crédito fiscal, saldo a favor y/o compensaciones) y/o saldo a favor del exportador materia de beneficio, de corresponder.

#### EL CONTRIBUYENTE EXIBIO LOS PDT 621

- Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Activo Fijos Y el Registro de Consignaciones, de corresponder. En caso de llevar los Libros y Registros solicitados de manera Electrónica de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 286-2009/SUNAT y normas modificatorias proporcionar los archivos en formato texto (txt) conjuntamente con las constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos en dispositivos de almacenamiento (USB, CD u otro).

**EL CONTRIBUYENTE EXCIBIO LIBRO CAJA Y BANCOS, LIBRO MAYOR, LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES, PRESENTO COPIA DE LAS CONSTANCIAS PRESENTADAS DE LIBRO DE COMPRAS Y VENTAS VIA LIBROS ELECTRONICOS EN "CD" Y CON ARCHIVOS EN TXT. NO EXCIBIO EL REGISTRO DE ACTIVO FIJO**

Denominación del Libro y/o Registro	N° libro	Legalización		Notaría o Juzgado	Sistema: 1= Manual 2= Computo 3= Mixto	Operaciones registradas			
		Fecha	Numero			Desde		Hasta	
						N° Folio	Fecha	N° Folio	Fecha
Libro Caja y Bancos	02	13/11/12	9924	Manuel Gonzales	2	2251	01/2015	3397	04/2015
Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado	02	13/11/12	9926	Manuel Gonzales	2	11001	01/2015	11906	04/2015
Libro Mayor	02	13/11/12	9927	Manuel Gonzales	2	9301	01/2015	10095	04/2015
Libro de Inventarios y Balances	02	13/11/12	6179	Manuel Gonzales	2	1951	01/2015	1976	04/2015
Registro de Compras				PLE					
Registro de Activo Fijos				NO EXCIBIO					

RECIBIDO POR:

Nombres y Apellidos:  
Fecha 14/09/2016

JUAN PEREZ CASTILLO  
Hora 04:06

  
JOSE CARLOS BUSTAMANTE  
Verificador Reg. N° NV 017  
INTENDENCIA LIMA



**RESULTADO DEL REQUERIMIENTO N° 0221160008031**

Referencia Carta : N° 160021555385-01  
Ruc : N° 20151814252  
Nombre o Razón Social : **SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.**  
Domicilio Fiscal : Av. Los Armendaris N° 1269  
Distrito : Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO  
Referencia : Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO  
CIU : 63024 A  
Periodo de Fiscalización : Del 2016/01 al 2016/04  
Tributo a Fiscalizar : 0100 – IGV  
Elemento del Tributo a Fiscalizar : Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras  
Aspecto contenido en el elemento a fiscalizar : Operaciones de Compras y Adquisiciones  
Fecha de Emisión : 14/09/2016

**OBSERVACIONES**

Respecto del Resultado del Requerimiento se ha determinado las siguientes observaciones:

1. Respecto a la obligación de exhibir documentos que la administración Tributaria solicite, se ha determinado por el periodo sujeto a verificación que el contribuyente ha incurrido en la siguiente infracción:  
(X) Numeral 1 del Art. 177° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias NO exhibe:

**REGISTRO DE ACTIVO FIJO**

2. Respecto a la obligación de proporcionar la información o documentación que le sean requeridos por la Administración, se ha determinado que el contribuyente ha incurrido en la siguiente infracción:  
( ) Numeral 5 del Art. 177° del TUO del Código Tributario, Aprobado por D.S. n° 133-2013-EF y normas modificatorias. No proporciona:

3. Respecto a la obligación de omitir llevar los libros y registros contables exigidos por las normas tributarias, se ha determinado que el contribuyente ha incurrido en la siguiente infracción:  
( ) Numeral 1 del Art. 175° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias. NO lleva:

4. Respecto a la obligación de llevar con atraso mayor al permitido por las normas tributarias los libros y registros contables, se ha determinado que el contribuyente ha incurrido en la siguiente infracción:  
(X) Numeral 5 del Art. 175° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.  
Debido a que:  
**LEGALIZO EXTEMPORANEAMENTE EL LIBRO DE INVENTARIOS Y BALANCES, Y CON FECHA 12/09/2016 REALIZO UN PAGO CON CODIGO: 6035 REGULARIZANDO LA INFRACCION.**

5. Respecto a la obligación de llevar los libros y registros contables sin considerar las formas y condiciones establecidas por las normas tributarias, se ha determinado que el contribuyente ha incurrido en la siguiente infracción:  
( ) Numeral 2 del Art. 175° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.  
Debido a que:

RECIBIDO POR:

Agente Fiscalizador:

Nombres y Apellidos: JUAN PEREZ CASTILLO  
Fecha: 14/09/2016 Hora: 4.00 p.m.

  
**JOSE CARLOS BUSTAMANTE**  
Verificador Reg. N° NV 017  
INTENDENCIA LIMA

## Anexo N° 6. Requerimiento -SUNAT



**Requerimiento** N° 0222160015120  
**Referencia Carta** N° 160021555385-01

Ruc N° 20151614252  
**Nombre o Razón Social** SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.  
**Domicilio Fiscal** Av. Los Armendáris N° 1209  
**Distrito** Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO  
**Referencia** Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO  
**Periodo de fiscalización** Del 2016/01 al 2016/04  
**Tributo A Fiscalizar** 0100 – IGV  
**Tipo de Fiscalización** 02 – Fiscalización Parcial  
**Elemento del Tributo a fiscalizar** Crédito fiscal de adquisiciones y compras  
**Aspecto contenido en el**  
**Elemento a fiscalizar** Operaciones de Compras y Adquisiciones  
**CIU** ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO  
**Fecha de emisión** 25/10/2016

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 61°, 62° y 62°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el Artículo 67° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias, se le requiere para que presente y/o exhiba la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

- 1) Comprobantes de pago de compras, Declaraciones Únicas de Aduanas y/o Aduanas y/o Declaración Simplificada por Importaciones, guías de remisión (remiteante o del transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos) y liquidaciones de compra.
- 2) Documentos que sustentan el pago de las operaciones o adquisiciones que constituyen crédito fiscal del IGV, en el marco de lo establecido en el T.U.O. de la Ley 28194 aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF; Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía.
- 3) Estados de Cuenta Bancarios o Reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior, así como el estado de Cuentas del Banco de la Nación que mantiene en relación en relación a su cuenta Deduciones.
- 4) Exhibir Guías de Remisión por el traslado de mercadería adquirida, órdenes de compra, partes de ingreso y salida de almacén, partes de producción o cualquier documento original que permita acreditar las operaciones de compra.
- 5) Proporcionar información relacionada con el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), correspondiente a sus proveedores, debiendo usar el cuadro siguiente.

ITEM	DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO DE DETRACCION					DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO					MES DE REGISTRO
	FECHA	N° CONSTANCIA	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE DETRAID O S/	FECHA	SERIE Y N°	VALOR VTA COMPR A S/	PRECIO VTA COMPR A	FECHA DE CANCELACION	
1											

Acreditar con los comprobantes de pago y las constancias respectivas los depósitos a que se refiere el artículo 14° de la Resolución de Superintendencia N° 163-2004/SUNAT y modificatorias o de no haberlo realizado, la base legal que lo exceptúa de tal obligación.

- 6) Exhibir los Contratos por Servicios Recibidos, así como contratos de compra y/o Transferencias de bienes según corresponda. Contratos de locación de servicios suscritos con empresas que realicen Intermediación laboral y/o aquellas que se encarguen de desarrollar procesos productivos y/o administrativos, así como las facturas emitidas por aquellas durante el periodo requerido.

**El deudor Tributario deberá exhibir al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 04/11/2016 a horas: 14:30 en su domicilio fiscal.**

RECIBIDO POR:

Nombres y Apellidos: JUAN PEREZ CASTILLO  
 Fecha 25/10/2016 Hora 04:06

  
 JOSE CARLOS BUSTAMANTE  
 Verificador Reg. N° NV 017  
 INTENDENCIA LIMA

## Anexo N° 7. Resultado de Requerimiento -SUNAT



**Resultado del Requerimiento N° 0222160015120**

<b>Referencia Carta</b>	<b>N° 160021555385-01</b>
Ruc	N° 20151614252
Nombre o Razón Social	<b>SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáriz N° 1209
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Periodo de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	02 – Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscaliza	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el	
Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIIU	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

Al vencimiento del plazo otorgado en el Requerimiento N° 0222160015120 el contribuyente presento y/o exhibió documentación, tal como se dejó constancia en el Acta de verificación N° 160021555385-01, de fecha 04/11/2016, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Comprobantes de pago de compras, Declaraciones Únicas de Aduanas y/o Aduanas y/o Declaración Simplificada por importaciones, guías de remisión (remiteante o del transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos) y liquidaciones de compra.

**EL CONTRIBUYENTE EXHIBIO COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRA**

2. Documentos que sustentan el pago de las operaciones o adquisiciones que constituyen crédito fiscal del IGV, en el marco de lo establecido en el T.U.O. de la Ley 26194 aprobado por Decreto Supremo 150-2007-EF; Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía.

**EL CONTRIBUYENTE EXHIBIO MEDIOS DE PAGO**

3. Estados de Cuenta Bancarios o Reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero y de seguros del país o del exterior, así como el estado de Cuentas del Banco de la Nación que mantiene en relación en relación a su cuenta Detracciones.

**EL CONTRIBUYENTE EXHIBIO ESTADOS DE CUENTA DEL BANCO SCOTIABANK EN DOLARES Y EN NUEVOS SOLES DE CUENTA DEL BANCO DE LA NACION.**

4. Exhibir Guías de Remisión por el traslado de mercadería adquirida, órdenes de compra, partes de ingreso y salida de almacén, partes de producción o cualquier documento original que permita acreditar las operaciones de compra.

**EL CONTRIBUYENTE EXHIBIO LO SOLICITADO**

5. Proporcionar información relacionada con el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT), correspondiente a sus proveedores.

**EL CONTRIBUYENTE PROPORCIONO INFORMACION RELACIONADA CON EL SPOT CORRESPONDIENTE A SUS PROVEEDORES, PROPORCIONO FOTOCOPIAS DE LAS CONSTANCIAS DE DETRACCIONES.**

6. Exhibir los Contratos por Servicios Recibidos, así como contratos de compra y/o Transferencias de bienes según corresponda. Contratos de locación de servicios suscritos con empresas que realicen intermediación laboral y/o aquellas que se encarguen de desarrollar procesos productivos y/o administrativos, así como las facturas emitidas por aquellas durante el periodo requerido.

**EL CONTRIBUYENTE EXHIBIO UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

RECIBIDO POR:

Nombres y Apellidos: **JUAN PEREZ CASTILLO**  
Fecha **29/11/2016** Hora **14:30**

  
**JOSE CARLOS BUSTAMANTE**  
Verificador Reg. N° NV 017  
INTENDENCIA LIMA

## Anexo N° 8. Requerimiento y Resultado de Requerimiento -SUNAT

  
**SUNAT**  
SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Resultado del Requerimiento**                      **N° 0222160017274**

<b>Referencia Carta</b>	<b>N° 160021555385-01</b>
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	<b>SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Período de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 – IGV
Tipo de Fiscalización	02 – Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el	
Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIU	63024 – 63024 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

Al vencimiento del plazo otorgado en el Requerimiento N° 0222160017274 el contribuyente no presentó y/o exhibió documentación como sustento, tal como se dejó constancia en el Acta de verificación N° 160021555385-02, de fecha 25/11/2016, obteniéndose los siguientes resultados:

**PUNTO N° 1: FEHACIENCIA DE LAS OPERACIONES**

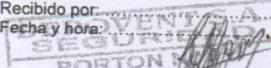
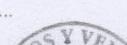
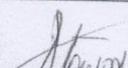
Para sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, no sólo se debe contar con los comprobantes de pago por las adquisiciones que en teoría cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas. Así mismo el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia ha establecido que para tener derecho al crédito fiscal del IGV, es necesario que los contribuyentes mantengan, al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten el mismo, no resultando suficiente la sola presentación de los comprobantes de pago.

Dentro de este contexto, para efectos de sustentar sus operaciones de compras (por concepto suministros, accesorios de oficina y repuestos de vehículos) que ha efectuado la anotación de comprobantes de pago por compras a los proveedores: Sanchez Ricce Robert Williams identificado con RUC 10440866198 y Espinoza Falcon Ruth Mercedes identificado con RUC 10440866198 y en consecuencia el crédito fiscal consignado en sus Declaraciones Juradas Pago del Impuesto General a las Ventas de los períodos: Del 2016/01 al 2016/04; se le requirió sustentar la realización, naturaleza, cuantía y necesidad de cada operación económica consignada en los comprobantes de pago que se detallaron en el CUADRO N°01 adjunto al Requerimiento N° 0222160017274. Por lo que, se le solicitó presentar documentos probatorios originales de fecha cierta y proporcionar las copias fotostáticas correspondientes debidamente refrendadas con el sello de la empresa y firma del titular, además de responder por escrito en lo que corresponda.

Obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

a) Señale por escrito cómo se vinculó con la empresa y/o persona natural con negocio que figura(n) en el Cuadro N° 01, por intermedio de quién ó quiénes, indicando sus nombres y apellidos, tipo y números de documentos de identidad ó por qué medios de comunicación u otros, en este último caso especifique. Asimismo, proporcionar la correspondencia comercial u otros documentos que acrediten las negociaciones con los proveedores detallados en el Cuadro N° 01.  
El contribuyente no detalla por intermedio de quién(es) (nombres, apellidos o documentos de identidad) ó por qué medios de comunicación u otros se vinculó con cada uno de sus proveedores. Además no proporciona ningún tipo de correspondencia comercial u otra documentación que lo acredite fehacientemente, por lo que no queda claro de qué forma se vinculó con sus proveedores.

b) Señale por escrito, si solicitó a otras empresas y/o personas mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros, la valoración ó cotización de los productos adquiridos con los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01, de ser así a qué empresas y/o personas, indicar el N° de RUC, N° de teléfonos, fax, dirección de correo electrónico u otros datos. Exhibir y proporcionar fotocopias de las referidas cotizaciones, proformas, presupuestos u otros documentos que acrediten las negociaciones sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes de los comprobantes de pago que se detallan en el Cuadro N° 01 adjunto al presente requerimiento.  
El contribuyente no exhibió ni proporcionó fotocopias de cotizaciones, proformas, presupuestos u otros que reflejen la valoración o cotización previa de los productos materia de la compra solicitados a empresas y/o personas. Por lo antes mencionado, el contribuyente no acreditó con documentación comercial, como gestionó la adquisición de sus productos (suministros, accesorios de oficina y repuestos de vehículos).

Recibido por:  .....  
Fecha y hora:  .....  
 



Resultado del Requerimiento

N° 0222160017274

Referencia Carta	N° 160021555385-01
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Período de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el	
Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIIU	63024 - 63024 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

- c) Señale por escrito, quién ó quiénes (indicar los nombres y apellidos, tipo y número de documentos de identidad) en representación de su empresa y en representación del proveedor, pactaron las operaciones de compra y en qué lugar (precisar la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento) se reunieron para pactar estas operaciones. Asimismo, señalar si adoptaron alguna medida a fin de verificar la identidad de las personas que en representación de su proveedor pactaron estas operaciones, de ser así señale que medidas adoptó. Exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los documentos que acrediten su respuesta.  
El contribuyente no indicó ni identificó con quién(es) (nombres y apellidos) en representación de los proveedores pactaron las operaciones de compras, no señaló una dirección específica, de las operaciones con sus proveedores. No señaló si adoptaron alguna medida a fin de verificar la identidad de las personas que en representación de su proveedor pactaron estas operaciones.
- d) Señale por escrito, qué aspectos consideró necesario en la evaluación para la contratación de los proveedores, detallados en el Cuadro N° 01, tales como:
- Tiempo que tienen realizando actividades respecto a la comercialización y/o fabricación de los bienes que figuran en los comprobantes de pago.
  - Si tuvo anteriormente operaciones de compras y/o ventas con los referidos proveedores.
  - Si verificó que los proveedores tuvieron capacidad operativa para atender las órdenes de compra o de pedido, tales como si contaban con infraestructura, maquinaria y personal necesario para fabricar, confeccionar y/o comercializar los productos que solicitó su empresa.
  - Señalar si visitaron personalmente los domicilios fiscales y/o talleres donde se fabricaban, confeccionaban y/o comercializaban los productos solicitados (precisar la dirección exacta, nombres y apellidos y N° del documento de identidad de la persona que en representación de Uds. realizó la referida visita).
  - Especificar las medidas que adoptó para garantizar que los proveedores cumplan con atender sus órdenes de compra, según sus requerimientos y especificaciones técnicas.
- El contribuyente no indicó por escrito, qué aspectos consideró necesario en la evaluación para la contratación de los proveedores, más aún si se toma en cuenta que se hacían compras regularmente y no fue por una únicamente vez.
- e) Señale por escrito, si se elaboraron contratos y/o adendas, respecto de la compra - venta de las mercaderías, de ser así, en qué fechas y lugares se firmaron. Proporcionar copias fotostáticas de los referidos contratos y/o adendas, asimismo si estaba obligado a realizar alguna acción<sup>1</sup> exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los documentos que sustentan la realización de las mismas.  
El contribuyente no señaló por escrito si se elaboraron contratos, respecto de la compra de productos (suministros, accesorios de oficina y repuestos de vehículos).
- f) Indicar por escrito, los nombres y apellidos, tipo y números de documentos de identidad de las personas que emitieron los Órdenes de Compra (O/C) u otros documentos que demuestren y acrediten el requerimiento y necesidad de los bienes por los cuales se emitieron los comprobantes de pago detallados en el Cuadro N° 01 al presente requerimiento. Adicionalmente precisar bajo qué criterios se emitieron las O/C: pedido previos de sus clientes, para tener stock, u otro criterio.  
El contribuyente no indicó nombres ni apellidos ni números de identidad de las personas que emitieron las Órdenes de Compra (O/C) u otros documentos que demuestren y acrediten el requerimiento y necesidad de los bienes (suministros, accesorios de oficina y repuestos de vehículos).

<sup>1</sup> Acto señalado en las cláusulas de los contratos suscritos con sus proveedores.

Recibido por: .....  
Fecha y hora: .....



Resultado del Requerimiento N° 0222160017274

Referencia Carta	N° 160021555385-01
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Periodo de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIU	63024 - 63024 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

- g) Proporcionar fotocopias de los comprobantes de pago (copias adquirente o usuario), guías de remisión remitente del proveedor, guías del transportista que sustente el traslado de los bienes de las adquisiciones realizadas según Cuadro N° 01 al presente Requerimiento desde el almacén del proveedor hasta el contribuyente. En caso que algunas facturas no cuenten con Guías de Remisión correspondientes, indicar por escrito los motivos.  
El contribuyente proporcionó fotocopias de los comprobantes de pago de compras del proveedor Sanchez Ricce Robert Williams, no proporcionó fotocopias del comprobante de pago de compras de Espinoza Falcon Ruth Mercedes, no proporcionó guías de remisión.
- h) Señalar por escrito el lugar exacto [indicando la calle, jirón, avenida, número, interior, urbanización, distrito y departamento] donde se recepcionó la mercadería adquirida de sus proveedores, indique los nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad de las personas que recepcionaron los productos, así como el cargo que desempeñaron, si se trata del personal de su empresa. Proporcione PDT 0601 - Planilla Electrónica, las Boletas de Pago, la liquidación de la CTS, u otro documento que acredite el pago a las personas que efectuaron el recojo y recepción de la mercadería. Señalar los documentos internos que fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo y la recepción de la mercadería; exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los mismos.  
El contribuyente no señaló por escrito el lugar exacto donde se recepcionó la mercadería adquirida de sus proveedores, no indicó nombres y apellidos, tipo y número de documento de identidad de las personas que recepcionaron los productos.
- i) Señalar por escrito cómo se realizó el traslado de los bienes adquiridos según el Cuadro N° 01 al requerimiento y los datos de la persona y la unidad de transporte que empleó; de ser propio, proporcionar copia de la tarjeta de propiedad, copia fotostática del Registro de Control de Activo Fijo y/o el libro de Inventario y Balance en el que se aprecie el registro de dicha unidad y los documentos que sustentan el pago a la persona que realizó el traslado (boletas de pago, recibo por honorario u otro documento). Si la unidad de transporte es de terceros, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de contrato de alquiler, comprobante de pago por el alquiler o servicio de transporte, guía de remisión-transportista; asimismo, proporcionar copias fotostáticas de los documentos que acreditan el pago al transportista.  
El contribuyente no señaló por escrito cómo se realizó el traslado de los bienes adquiridos.
- j) Indique cómo se pactó el precio de los bienes adquiridos, qué elementos conforman el precio tales como el flete, la carga, descarga u otros elementos (especifique).  
El contribuyente no indicó cómo se pactó el precio de los bienes adquiridos, qué elementos conforman el precio tales como el flete, la carga, descarga u otros elementos.
- k) Indique cómo se estableció el pago al proveedor, en función a que criterios (tales como: al crédito, en efectivo, contra entrega de la mercadería u otros- especificar). Para acreditar el pago a sus proveedores, deberá exhibir los originales y proporcionar copia fotostática de los documentos internos emitidos en su oportunidad, tales como vouchers, recibos de caja, documentos que se firmaron al momento de la entrega y/o recepción de los cheques a sus proveedores; asimismo, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del Libro Caja - Bancos en los que se aprecie la contabilización de los pagos efectuados. Si no lleva libro caja y bancos debido a que el detalle de los pagos se encuentra contabilizado en el libro mayor, exhibir y proporcionar copias fotostáticas de los folios del referido libro.  
El contribuyente manifestó que el pago a los proveedores se realizó en efectivo. Sin embargo, no indicó si fue pago contra entrega de los productos u otros.

Recibido por: .....  
Fecha y hora: .....



Resultado del Requerimiento

N° 0222160017274

<b>Referencia Carta</b>	<b>N° 160021555385-01</b>
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	<b>SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Periodo de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el	
Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIU	63024 - 63024 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

- l) Proporcionar cualquier otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones conforme lo solicitado en los puntos anteriores. El contribuyente no presentó otra documentación sustentatoria que permita acreditar la fehaciencia de las operaciones conforme lo solicitado.

Cabe además señalar que en consulta de los sistemas de SUNAT Ficha RUC, el contribuyente Espinoza Falcon Ruth Mercedes identificado con RUC 10440856198, se encuentra con Baja Definitiva desde el 30/11/2014.

**CONCLUSIÓN:**

De acuerdo al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, que señala que, para tener derecho al crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, las adquisiciones de bienes o servicios deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aún cuando el contribuyente no esté afecto a éste último impuesto, y además dichas adquisiciones deben estar destinadas a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

Asimismo, el artículo 44° de la citada ley, señala que los comprobantes de pago emitidos que no correspondan a una operación real, obligarán al pago del impuesto consignado en él, por el responsable de su emisión, y de otro lado, quien recibe dicho comprobante, no tendrá derecho al crédito fiscal;

A su vez, para sustentar el crédito fiscal en forma fehaciente y razonable, el adquirente no sólo debe cumplir con tener comprobantes de pago por adquisiciones que en apariencia cumplan con los requisitos sustanciales y formales establecidos en la Ley del Impuesto General a las Ventas y demostrar su registro contable, sino que fundamentalmente es necesario que dichos comprobantes correspondan a operaciones reales; tal como lo ha señalado el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia, tales como las Resoluciones: N° 01807-4-2004, N° 5904-1-2004, N° 886-5-2005, N° 09593-2-2008, N° 11824-2-2009 y N° 07535-2-2013.

El Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 1759-5-2003 de observancia obligatoria, ha dejado establecido que una operación es inexistente si se dan alguna de las siguientes situaciones: a) una de las partes (vendedor o comprador) no existe o no participó en la operación, b) ambas partes (vendedor o comprador) no participaron en la operación, c) el objeto materia de la operación de venta es inexistente o distinto, y d) la combinación de a) y c) o de b) y c), toda vez que de presentarse alguna de tales situaciones no podría afirmarse que se produjo la operación consignada en el comprobantes de pago y/o su pago respectivo.

Siendo que, el contribuyente exhibió las facturas de compras y Registro de Compras Electrónico donde consta su anotación, se le requirió exhibir documentos probatorios originales de fecha cierta que de manera razonable y suficiente acrediten y respalden la fehaciencia de las operaciones consignadas en las facturas detalladas en el Cuadro N° 01 adjunto al Requerimiento N° 0222160017274 emitidas por Sanchez Ricce Robert Williams identificado con RUC 10409297883 y Espinoza Falcon Ruth Mercedes identificado con RUC 10440856198, y en consecuencia, sustenten su derecho a la utilización el crédito fiscal del IGV consignado en sus Declaraciones Juradas Pago del Impuesto General a las Ventas de los períodos comprendidos de enero, febrero, marzo y abril 2015.

Al vencimiento del plazo otorgado, y de acuerdo a lo requerido por la Administración Tributaria el contribuyente no aportó elementos de prueba que de manera suficiente y razonable permitan acreditar o respaldar la fehaciencia de las operaciones observadas, no exhibió documentación comercial que haya intercambiado con los emisores de las

Recibido por: .....  
Fecha y hora: .....



Resultado del Requerimiento

N° 0222160017274

<b>Referencia Carta</b>	<b>N° 160021555385-01</b>
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	<b>SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Periodo de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el	
Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIU	63024 - 63024 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

facturas de compras como ser órdenes y/o guías de pedido, órdenes de compra, cotizaciones, contratos u otros que los sustituyan, salvo las mencionadas en el punto f), del presente, las cuales no brindan certeza de su contenido; para saber qué productos adquirir, en base a que se realizaban las compras, por lo que no se entiende cómo es que era su adquisición, lo que resta fehaciencia a aquellas operaciones.

No exhibió documentación que sustente que efectivamente haya recepcionado los bienes que se consignaron en las referidas facturas, tales como son notas de recepción de mercadería, partes de ingreso o de traslado de mercadería u otros medios de control, no señaló por escrito que personas habrían controlado dichos bienes, de las revisiones a las facturas observadas, no se evidencian algún tipo de marcas de control o verificación o algún tipo de anotación que indiquen la recepción, el recuento o control de calidad de los bienes consignados en las facturas, asimismo no se identifican que personas habrían efectuado el conteo o el control de los bienes.

El contribuyente no exhibió las Guías de Remisión Remitente y/o Transportista que cumplan con lo señalado en los artículos 17°, 18°, 19° y 20° del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y normas modificatorias. No acreditó con la documentación correspondiente cuales habrían sido los lugares de recepción, ni datos que permitan determinar cómo se efectuó el traslado de los bienes que habría adquirido, cual fue la fecha de inicio traslado, cuáles fueron los datos de la unidad de transporte como la marca y número de placa, identificación del chofer del vehículo como N° de DNI y el número de licencia de conducir, que acrediten el traslado de los bienes consignados en las facturas detalladas en el Cuadro N° 01 adjunto al Requerimiento N°0222160017274.

Del análisis conjunto a toda la información antes descrita, se tiene que, el contribuyente no exhibió ni proporcionó documentación o información alguna que permita sustentar suficiente y razonablemente la fehaciencia de las operaciones observadas.

En tal sentido, dichas operaciones resultan ser no fehacientes, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

Por lo antes señalado y producto del análisis conjunto a la documentación exhibida y proporcionada por el contribuyente, se concluye que el contribuyente no cumplió con todos los requisitos establecidos por las normas del Impuesto General a las Ventas a fin de validar su derecho a ejercer la utilización del crédito fiscal declarado, por lo que se procede a reparar el crédito fiscal del IGV correspondiente al período tributario de enero 2015 por el importe de S/. 679, febrero 2015 por el importe de S/. 1,433, marzo 2015 por el importe de S/. 1,594 y abril 2015 por el importe de S/. 1,539 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PERIODO	CRÉDITO FISCAL REPARADO (CUADRO N° 01)
2015-01	679.00
2015-02	1,433.00
2015-03	1,594.00
2015-04	1,539.00
<b>Total general</b>	<b>5,245.00</b>

Como consecuencia de los reparos determinados al crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas, el contribuyente incurrió en la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y normas modificatorias.

Recibido por: .....  
Fecha y hora: .....

Resultado del Requerimiento N° 0222160017274

<b>Referencia Carta</b>	<b>N° 160021555385-01</b>
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	<b>SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
Periodo de fiscalización	Del 2016/01 al 2016/04
Tributo A Fiscalizar	0100 - IGV
Tipo de Fiscalización	02 - Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el Elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIU	63024 - 63024 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	29/11/2016

**Base Legal:**

Artículos 18°, 19°, incisos b) 44° y artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias.  
 Artículo 6° Numerales 2.2, 2.3 y 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N° 136-96-EF y modificatorias.

**PUNTO N°2: OPERACIONES SUJETAS A SPOT POR LAS CUALES SE EFECTUARON LOS DEPÓSITOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

De la revisión de los comprobantes de pago de compras exhibidos y del cuadro de detracciones proporcionado por el contribuyente, se evidenció que los depósitos de detracciones de las facturas detalladas en el Cuadro N° 02 adjunto al requerimiento N° 0222160017274, fueron realizadas sin tomar en consideración los plazos establecidos, por lo que se solicitó al Contribuyente que sustente por escrito y con la base legal correspondiente la utilización del crédito fiscal del IGV de los comprobantes de pago observados.

Al vencimiento el Contribuyente no presentó descargo alguno.

**Por tanto:**

Se determina reparo al crédito fiscal del periodo de enero 2016 por el importe de S/. 261. Como consecuencia incurrió en la infracción tipificada en el numeral 1 del Artículo 178° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

**Base Legal:**

Inciso b) numeral 7.1 del Artículo 7° y Primera Disposición Final numeral 1, aprobado por Decreto Legislativo N° 940, modificado por la Ley N° 28605, vigente a partir del 26 de setiembre del 2005.  
 Inciso a) del artículo 16°, de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Cabe indicar que el Contribuyente presentó las rectificatorias correspondientes del periodo de enero, febrero, marzo y abril 2016 con fecha de 25/11/2016, así mismo realizó el pago del tributo de I.G.V. y de las multas correspondientes.

**DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IGV DE LOS PERIODOS ENERO 2016 A ABRIL 2016**

PERIODO	Crédito Fiscal Según Contribuyente - Registro de Compras	Reparo por fehaciencia de Operaciones	(-) CDP DEL MES NO DETRAIDOS	(+) CDP ANTERIORES DETRAIDOS EN EL MES	CRÉDITO FISCAL SEGÚN SUNAT
Enero 2016	61,344	(678)	(261)		60,405
Febrero 2016	34,752	(1,433)		261	33,580
Marzo 2016	38,440	(1,594)			36,846
Abril 2016	30,402	(1,540)			28,862

**CUADRO N°02: DETALLE DE COMPROBANTES DE PAGO DE COMPRAS REPARADOS OPERACIONES SUJETAS AL SPOT POR LA CUALES SE EFECTUARON LOS DEPÓSITOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS**

DATOS DE CONSTANCIA DE DEPOSITO				DATOS DEL COMPROBANTE DE PAGO								
FECHA PAGO	CONSTANCIA	RUC	RAZON SOCIAL	IMPORTE	FECHA	SERIE	NUMERO	I.G.V.	PRECIO	FECHA DE CANCELACION	MES DE REG.	Mes que debió usar el Crédito fiscal
09/02/16	181520801242 478	10081385890	PAUCAR GONZALES SERGIO VICENTE	117.10	06/01/2016	001	0383	261.00	1.711.00	12/01/2016	Enero	Febrero 2016
TOTAL ENERO 2016								261.00	1.711.00			

<b>Requerimiento</b>	<b>N° 0222160017274</b>
<b>Referencia Carta</b>	<b>N° 160021555385-01</b>
Ruc	N° 20151814252
Nombre o Razón Social	<b>SERVICIOS DE ALMACENAJE S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal	Av. Los Armendáris N° 1269
Distrito	Carmen de La Legua Reynoso - CALLAO
Referencia	Altura Cdra. 18 Av. Argentina - CALLAO
<b>Periodo de fiscalización</b>	<b>Del 2016/01 al 2016/04</b>
<b>Tributo A Fiscalizar</b>	<b>0100 – IGV</b>
Tipo de Fiscalización	02 – Fiscalización Parcial
Elemento del Tributo a fiscalizar	Crédito fiscal de adquisiciones y compras
Aspecto contenido en el elemento a fiscalizar	Operaciones de Compras y Adquisiciones
CIU	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Fecha de emisión	21/11/2016

**CUADRO N° 01: COMPROBANTES DE PAGO OBSERVADOS POR FEHACIENCIA**

Fecha de Emisión	Serie	Numero CDP	RUC	Proveedor	Base Imponible	IGV	Monto Total
26/01/2016	005	665	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	1,118.64	201.36	1,320.00
12/01/2016	003	5097	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	864.41	155.59	1,020.00
07/01/2016	003	5080	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	838.98	151.02	990.00
15/01/2016	002	307	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	525.42	94.58	620.00
23/01/2016	002	321	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	423.73	76.27	500.00
<b>TOTAL ENERO 2016</b>					<b>3,771.18</b>	<b>678.81</b>	<b>4,449.99</b>
02/02/2016	005	684	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	781.36	140.64	922.00
05/02/2016	005	893	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	395.51	71.19	466.70
04/02/2016	005	692	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	721.53	129.88	851.41
02/02/2016	005	686	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	593.22	106.78	700.00
05/02/2016	005	696	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	423.73	76.27	500.00
04/02/2016	002	314	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	755.93	136.07	892.00
05/02/2016	002	342	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	593.22	106.78	700.00
09/02/2016	002	363	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	779.66	140.34	920.00
10/02/2016	002	377	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	745.76	134.24	880.00
12/02/2016	002	384	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	720.34	129.66	850.00
09/02/2016	002	407	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	449.15	80.85	530.00
12/02/2016	002	414	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	1,000.00	180.00	1,180.00
<b>TOTAL FEBRERO 2016</b>					<b>7,959.41</b>	<b>1,432.69</b>	<b>9,392.10</b>
14/03/2016	002	5482	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	762.71	137.29	900.00
20/03/2016	002	5498	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	750.00	135.00	885.00
05/03/2016	002	5490	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	805.08	144.91	949.99
02/03/2016	002	5453	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	720.34	129.66	850.00
04/03/2016	002	5463	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	762.71	137.29	900.00
10/03/2016	002	5475	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	830.51	149.49	980.00
31/03/2016	005	681	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	1,101.69	198.30	1,299.99
02/03/2016	005	682	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	834.75	150.26	985.01
02/03/2016	003	5065	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	745.76	134.24	880.00
30/01/2016	002	335	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	481.36	86.64	568.00
08/03/2016	002	435	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	1,059.32	190.68	1,250.00
<b>TOTAL MARZO 2016</b>					<b>8,854.23</b>	<b>1,593.76</b>	<b>10,447.99</b>
21/04/2016	002	5495	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	1,188.44	213.92	1,402.36
08/04/2016	002	5455	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	1,127.12	202.88	1,330.00
13/04/2016	002	5470	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	1,186.44	213.56	1,400.00
17/04/2016	002	5480	10482776310	Castro Chávez, Robert Virgilio	1,025.42	184.58	1,210.00
20/04/2016	002	488	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	889.83	160.17	1,050.00
24/04/2016	002	549	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	805.08	144.91	949.99
27/04/2016	002	556	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	1,118.84	201.39	1,320.23
30/04/2016	002	570	10440458196	Rubén Castro Luis Alberto	1,211.88	218.14	1,430.02
<b>TOTAL ABRIL 2016</b>					<b>8,553.05</b>	<b>1,539.55</b>	<b>10,092.60</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>					<b>29,137.87</b>	<b>5,244.82</b>	<b>34,382.69</b>